

Don CARLOS MANJARÍN ALBERT, Director de Asesoría Corporativa de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza Catalunya, 1 y N.I.F. A08000143.

CERTIFICA:

Que el documento contenido en el soporte informático entregado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, es idéntico en todos sus términos al Folleto Base de Valores no Participativos 2005, que figura inscrito en los registros de la citada Comisión. en fecha 2 de agosto de 2005.

Este Folleto se ha confeccionado según el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, solicitando su incorporación en el web de la C.N.M.V..

Y para que conste a los efectos oportunos, libro el presente certificado, en Sabadell, a dos de agosto de 2005.

FOLLETO BASE

DE VALORES NO PARTICIPATIVOS 2005

**(RESUMEN, NOTA DE VALORES (según Anexo V del
Reglamento 809/2004) Y DOCUMENTO DE REGISTRO
(según Anexo XI del Reglamento 809/2004))**

4.000.000.000 EUROS

BANCO SABADELL

**APROBADO Y REGISTRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE
VALORES (CNMV) EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2005**

ÍNDICE

RESUMEN

FACTORES DE RIESGO

| | | |
|-----|--|----|
| 1 | FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES | 11 |
| 1.1 | Riesgos de mercado..... | 11 |
| 1.2 | Variaciones de la calidad crediticia del Emisor | 11 |
| 1.3 | Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado..... | 11 |
| 1.4 | Posibilidad de amortización anticipada de los valores con anterioridad a la fecha de vencimiento | 12 |
| 2 | FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR | 12 |
| 2.1 | Riesgo de crédito..... | 12 |
| 2.2 | Riesgo de mercado..... | 13 |
| 2.3 | Riesgo operacional..... | 13 |
| 2.4 | Riesgo de liquidez..... | 14 |
| 2.5 | Riesgo de Tipo de Interés..... | 14 |
| 2.6 | Riesgo de Tipo de Cambio | 15 |

NOTA DE VALORES

| | | |
|-----|--|----|
| 1 | PERSONAS RESPONSABLES | 16 |
| 1.1 | Personas responsables de la información de la Nota de Valores | 16 |
| 1.2 | Declaración de las personas responsables sobre la información contenida en la Nota de Valores..... | 16 |
| 2 | FACTORES DE RIESGO | 17 |
| 3 | INFORMACIÓN FUNDAMENTAL..... | 18 |
| 3.1 | Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta | 18 |
| 3.2 | Motivo de la oferta y destino de los ingresos..... | 18 |
| 4 | INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN..... | 19 |
| 4.1 | Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con | |

| | |
|--|----|
| el Código ISIN u otro código de indentificación del valor | 19 |
| 4.2 Legislación según la cual se han creado los valores | 20 |
| 4.3 Representación de los valores | 20 |
| 4.4 Divisa de la emisión de los valores..... | 21 |
| 4.5 Orden de prelación..... | 21 |
| 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos..... | 24 |
| 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos..... | 25 |
| A. SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO | 32 |
| B. DISCONTINUIDAD Y AJUSTES EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ÍNDICES BURSÁTILES..... | 37 |
| C. MODIFICACIONES Y AJUSTES A REALIZAR EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ACCIONES O CESTAS DE ACCIONES | 38 |
| 4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores | 47 |
| 4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo | 50 |
| 4.10 Representación de los tenedores de los valores | 52 |
| 4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores | 54 |
| 4.12 Fecha de emisión..... | 55 |
| 4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores | 55 |
| 4.14 Fiscalidad de los valores | 55 |
| 5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA | 61 |
| 5.1 Descripción de las Ofertas Públicas..... | 61 |
| 5.2 Plan de colocación y adjudicación..... | 66 |
| 5.3 Precios | 66 |
| 5.4 Colocación y Aseguramiento | 67 |
| 6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN..... | 69 |
| 6.1 Solicitudes de admisión a cotización | 69 |
| 6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase | 70 |
| 6.3 Entidades de liquidez | 71 |
| 7 INFORMACIÓN ADICIONAL | 72 |

| | | |
|-----|---|----|
| 7.1 | Personas y entidades asesoras en la emisión..... | 72 |
| 7.2 | Información de la Nota de Valores revisada por los auditores..... | 72 |
| 7.3 | Otras informaciones aportadas por terceros..... | 72 |
| 7.4 | Vigencia de las informaciones aportadas por terceros | 72 |
| 7.5 | Ratings | 72 |
| 8 | DEFINICIONES | 75 |

DOCUMENTO DE REGISTRO DE BANCOS

| | | |
|------|---|-----|
| 1 | PERSONAS RESPONSABLES | 79 |
| 2 | AUDITORES DE CUENTAS | 80 |
| 3 | FACTORES DE RIESGO | 81 |
| 4 | INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR | 82 |
| 4.1 | Historial y evolución del emisor | 82 |
| 5 | DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA..... | 84 |
| 5.1 | Actividades principales..... | 84 |
| 6 | ESTRUCTURA ORGANIZATIVA | 90 |
| 6.1 | Si el emisor es parte de un grupo, breve descripción del grupo y de la posición del emisor en el mismo | 90 |
| 6.2 | Si el emisor depende de otras entidades del grupo debe declararse con claridad, junto con la explicación de esa dependencia | 93 |
| 7 | INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS | 94 |
| 8 | PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS..... | 95 |
| 9 | ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN..... | 96 |
| 9.1 | Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de las siguientes personas, indicando las actividades principales desarrolladas fuera del emisor si estas son importantes con respecto a ese emisor..... | 96 |
| 9.2 | Conflictos de intereses de los órganos administrativo, de gestión y de supervisión... | 101 |
| 10 | ACCIONISTAS PRINCIPALES | 102 |
| 10.1 | En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quien lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control | 102 |

| | | |
|------|---|-----|
| 10.2 | Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor..... | 103 |
| 11 | INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS..... | 104 |
| 11.1 | Información financiera histórica | 104 |
| 11.2 | Estados financieros..... | 110 |
| 11.3 | Auditoría de la información financiera histórica anual..... | 110 |
| 11.4 | Edad de la información financiera más reciente..... | 110 |
| 11.5 | Información intermedia y demás información financiera | 111 |
| 11.6 | Procedimientos judiciales y de arbitraje..... | 121 |
| 11.7 | Cambio significativo en la posición financiera del emisor | 121 |
| 12 | CONTRATOS IMPORTANTES | 122 |
| 13 | INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS..... | 123 |
| 13.1 | Declaración de experto..... | 123 |
| 13.2 | Información de un tercero | 123 |
| 14 | DOCUMENTOS PRESENTADOS..... | 124 |

ANEXO I - MODELO DE CONDICIONES FINALES

| | | |
|---|---|-----|
| 1 | INTRODUCCIÓN | 126 |
| 2 | PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN | 126 |
| 3 | DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS | 126 |
| 4 | ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES/BONOS/CEDULAS] | 126 |
| 5 | ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN | 132 |
| 6 | LEGISLACIÓN APLICABLE..... | 132 |

RESUMEN

Se describen a continuación las principales características y riesgos esenciales asociados al Emisor y a los valores que pueden emitirse al amparo del presente Folleto Base, sin perjuicio de la restante información contenida en la Nota de Valores y el Documento de Registro del Emisor. No obstante, se hace constar que:

- (a) *este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base;*
- (b) *toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto;*
- (c) *cuando una demanda sobre la información contenida en un Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial y*
- (d) *no se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base al Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base.*

1. Al amparo del programa de oferta objeto del Folleto Base, podrán emitirse Bonos Simples o Subordinados, Obligaciones Simples, Subordinadas o Subordinadas Especiales y Cédulas Hipotecarias. La suma del nominal de las distintas emisiones que se efectúen al amparo del Folleto Base no podrán superar los 4.000 millones de euros.

Bonos y Obligaciones Simples: Los Bonos y Obligaciones Simples son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas.

Bonos y Obligaciones Subordinadas: Los Bonos y Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los créditos con privilegio y ordinarios.

Obligaciones Subordinadas Especiales: Las Obligaciones Subordinadas Especiales son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo, sin perjuicio del derecho del Emisor a amortizarlas a partir de una fecha que en ningún caso podrá ser anterior a la del quinto aniversario de la Fecha de Desembolso. En base a su condición de deuda subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los créditos con privilegio, ordinarios y, en la medida que lo permita la normativa vigente, detrás del resto de créditos subordinados del Emisor.

En estos valores se podrán producir diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal en caso de ser utilizados por el Emisor para la compensación de pérdidas conforme a las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

Cédulas Hipotecarias: Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la Sociedad Emisora conforme a la legislación vigente al efecto.

2. Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del Folleto Base, la Entidad Emisora publicará unas "Condiciones Finales" en las que se detallarán los términos y condiciones particulares de la emisión. Estas "Condiciones Finales" se depositarán, tan pronto como sea factible y, a ser posible, antes del lanzamiento de la oferta, en la CNMV y, en su caso, en la Sociedad Rectora del mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del registro contable. Está previsto que la publicación de las "Condiciones Finales" de cada emisión particular se realice en formato electrónico en la página web del Banco Sabadell y en la página web de la CNMV.
3. Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los mismos y que se indicará en las "Condiciones Finales" de cada emisión particular.
4. Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en las "Condiciones Finales" de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base de Banco Sabadell los valores de una misma clase podrán tener la consideración de fungibles entre sí.
5. Las distintas clases de emisiones amparadas por el presente Folleto Base estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que se especificará en las "Condiciones Finales" de cada emisión particular, podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear), domiciliada en Madrid, calle Pedro Texeira, nº 8, y sus entidades participantes, o una sociedad que desempeñe funciones similares.
6. Los valores que se emitan podrán estar denominados en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.
7. Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las "Condiciones Finales".

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en las fechas que específicamente se determinen en las "Condiciones Finales" de la emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año.

El rendimiento de los valores que se emitan al amparo del Folleto Base podrá determinarse mediante un tipo de interés fijo o variable o indexado. Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos, el pago de un cupón único a vencimiento o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a rembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

8. Para las Cédulas Hipotecarias, Bonos y Obligaciones Simples y Subordinadas y Deuda Subordinada especial, se solicitará la admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. Las Cédulas Hipotecarias, Bonos y Obligaciones Simples y Subordinadas, y Deuda Subordinada Especial podrán cotizar también en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao. Además, para todos los valores, se podrá también solicitar admisión a negociación en mercados regulados de países de la Unión Europea una vez admitidos a cotización en el mercado secundario español.
9. A continuación se resumen los factores de riesgo inherentes a los valores que se desarrollan en la sección "Factores de Riesgo":

- (i) Riesgos de mercado

Una vez admitidos a negociación, los valores pueden ser negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

- (ii) Variaciones de la calidad crediticia del Emisor

Las emisiones están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor. A la fecha de registro del Folleto Base, el Emisor tiene las siguientes calificaciones crediticias: A+ por Fitch, A1 por Moody's y A por S&P. No obstante, no existen garantías de que estas calificaciones vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto Base.

- (iii) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

La distribución de los valores que se emitan podría no ser muy amplia y aunque se va a solicitar su admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, podría no producirse una negociación activa en el mismo.

- (iv) Posibilidad de amortización anticipada de los valores con anterioridad a su Fecha de Vencimiento

En el supuesto de que las "Condiciones Finales" establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción del Emisor, es posible que el Emisor proceda a amortizar los valores anticipadamente. En dichas circunstancias, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

- 10. A continuación se resumen los factores de riesgo inherentes al Emisor que se desarrollan en la sección "Factores de Riesgo":

Los principales riesgos inherentes en los negocios del grupo son los de crédito, mercado, operacional, liquidez, tipos de interés y de cambio.

- (i) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el más usual en las entidades financieras y surge de la eventualidad que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

- (ii) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos, debidos a la variación de los factores de mercado como por ejemplo las cotizaciones de la renta variable, los tipos de interés, etc., generen pérdidas para la Entidad.

- (iii) Riesgo operacional

El riesgo operacional se define como las posibles pérdidas que la Entidad puede sufrir derivadas de procesos operativos inadecuados, fallos humanos y repercusiones de eventos externos en los sistemas y procesos de la organización.

- (iv) Riesgo de Liquidez

Es aquel en el que se incurre como consecuencia de falta de recursos líquidos suficientes con los que hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

- (v) Riesgo de Tipo de Interés

El denominado riesgo de tipo de interés estructural se produce por los diferentes índices de referencia a los que se encuentran indicados los activos y pasivos de la Entidad, y la posibilidad de que los movimientos en estos tipos de interés de referencia provoquen pérdidas para la Entidad.

(vi) Riesgo de Tipo de Cambio

El riesgo de cambio hace referencia a cómo las variaciones en los tipos de cambio en las divisas afectan al rendimiento de las inversiones y/o financiaciones.

FACTORES DE RIESGO

1. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

1.1 Riesgos de mercado

Los valores emitidos al amparo del Folleto Base, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

1.2 Variaciones de la calidad crediticia del Emisor

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base, están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor.

A la fecha de registro del Folleto Base, el Banco tiene asignadas las siguientes calificaciones (“ratings”) por las agencias de calificación de riesgo crediticio (calificaciones asignadas a los bonos simples del Emisor):

| RATINGS | | | Fecha de Asignación | Fecha última revisión |
|-------------------------|-------------|-------------|---------------------|-----------------------|
| Agencia de calificación | Largo Plazo | Corto Plazo | | |
| FITCH | A+ | F1 | Abril '89 | Diciembre '04 |
| Moody's | A1 | Prime 1 | Agosto '93 | Diciembre '04 |
| Standard & Poor's | A | A1 | Abril '94 | Diciembre '03 |

En el epígrafe 7.5 de la Nota de Valores se detallan las características de estas calificaciones.

No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por las agencias de calificación de riesgo crediticio vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto Base.

1.3 Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Los valores que se emitan al amparo del Folleto Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo (salvo en el caso de alguna emisión en particular fungible con alguna emisión anterior). Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto Base en el Mercado AIAF de Renta Fija y/o en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao y, en su caso, en mercados regulados de países de la Unión Europea, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo,

tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

1.4 **Posibilidad de amortización anticipada de los valores con anterioridad a la fecha de vencimiento**

En el supuesto de que las "Condiciones Finales" de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada a opción del Emisor en ciertas circunstancias, es posible que el Emisor proceda a amortizar los valores anticipadamente. En dichas circunstancias, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

2. **FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL EMISOR**

Los principales riesgos inherentes en los negocios del grupo son los de crédito, mercado y operacional.

2.1 **Riesgo de crédito**

El riesgo de crédito es el más usual de las entidades financieras y surge de la eventualidad que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

Para la gestión del riesgo de crédito, el Consejo de Administración otorga facultades y autonomías a la Comisión de Control del Riesgo para que ésta, a su vez, pueda delegar en distintos niveles de decisión. Las cifras de autonomía que se fijan para cada nivel representan un límite de riesgo del cliente o grupo de empresas, incluyendo el conjunto de riesgos que éste tenga concedidos en el Grupo Banco Sabadell. La responsabilidad tanto en la admisión del riesgo como en el seguimiento del mismo está compartida entre el gestor de negocio y el analista de riesgos. El gestor realiza un seguimiento operativo que surge del contacto directo con el cliente y la gestión de su operativa diaria, mientras que el analista de riesgo aporta la parte más sistemática derivada de las alertas.

El análisis de indicadores y alertas avanzadas así como las revisiones de rating permiten medir continuamente la bondad del riesgo contraído de una manera integrada.

Por lo que respecta a los riesgos de crédito contraídos con empresas, se les asigna un nivel de rating basado en la estimación interna de su probabilidad de pago a partir de factores predictivos de la morosidad a un año. A cada nivel de calificación de rating se asigna una tasa de morosidad anticipada que, a su vez, permite la comparación homogénea respecto a otros segmentos y a las calificaciones de agencias de rating externas mediante una escala maestra.

En relación a los riesgos crediticios contraídos con particulares, se utilizan sistemas de scoring basados en la modelización cuantitativa de datos estadísticos históricos detectando los factores predictivos relevantes.

Respecto al riesgo país, para cada uno de ellos se decide un límite máximo de riesgo global y válido para todo el Grupo. Estos límites son aprobados por la Comisión de Control del Riesgo y son objeto de seguimiento continuo con el objetivo de detectar con anticipación cualquier deterioro en las perspectivas económicas, políticas o sociales de cada país.

Así mismo, para el riesgo de contrapartida (o riesgo crediticio por operaciones de mercado), Banco Sabadell ha desarrollado un sistema para su evaluación, obteniendo resultados acordes con la exposición futura que pueden llegar a suponer las diferentes posiciones, realizando un seguimiento diario e integrado de los riesgos incurridos reportando a los órganos de control sobre los mismos así como del cumplimiento de los límites aprobados.

2.2 **Riesgo de mercado**

El riesgo de mercado es la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos, debidos a la variación de los factores de mercado como por ejemplo las cotizaciones de la renta variable, los tipos de interés, etc., generen pérdidas para la Entidad.

La medición del riesgo de mercado se efectúa utilizando la metodología VaR (*Value at Risk*), que permite la homogeneización de los riesgos de los diferentes tipos de operaciones en los mercados financieros. El seguimiento de los riesgos de mercado se efectúa diariamente, reportando a los órganos de control sobre los niveles de riesgo existentes y el cumplimiento de los límites establecidos para cada unidad.

El control de riesgos se complementa con ejercicios de simulación específicos y con escenarios de situaciones extremas de mercado (stress testing). La fiabilidad de la metodología VaR utilizada se comprueba mediante técnicas de backtesting, con las que se verifica que las estimaciones de VaR están dentro del nivel de confianza considerado.

2.3 **Riesgo operacional**

El riesgo operacional se define como las posibles pérdidas que la Entidad puede sufrir derivadas de procesos operativos inadecuados, fallos humanos y repercusiones de eventos externos en los sistemas y procesos de la organización.

La gestión del riesgo operacional se fundamenta en una doble metodología:

- Una detección anticipada mediante el uso de indicadores sobre factores causales o de gestión que generan la exposición potencial al riesgo y sobre los que los gestores disponen de capacidad de gestión.
- Un análisis cuantitativo de las pérdidas reales mediante el cual se pretende medir el riesgo operacional por líneas de negocio y tipos de acontecimientos sobre la base de la combinación de datos de pérdidas internas y externas.

Esta doble metodología se relaciona mediante el vínculo de mediciones con indicadores de exposición y sus correspondientes palancas de actuación a través del mapa de riesgos operacionales ligados a las actividades clave de gestión o mapa de procesos del Grupo, que abarca todos los ámbitos de gestión y que constituye el eje central del sistema de control de gestión y del modelo organizativo.

Paralelamente, el análisis detallado de las pérdidas realmente acontecidas por este tipo de riesgos permite mejorar los análisis coste/beneficio a la hora de decidir inversiones para mejorar la gestión y el control de procesos o, incluso, la optimización de la contratación de seguros de daños y responsabilidades.

2.4 **Riesgo de Liquidez**

Es aquel en el que se incurre como consecuencia de falta de recursos líquidos suficientes con los que hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo que respecta al riesgo de liquidez, Banco Sabadell realiza un seguimiento diario de la evolución de los activos líquidos y mantiene una cartera diversificada de los mismos. También se realizan proyecciones anuales para anticipar necesidades futuras. Paralelamente, se realiza un análisis del GAP de liquidez analizando las previsible diferencias entre entradas y salidas de fondos en un horizonte de medio plazo. Así mismo, se comprueba de forma sistemática que la capacidad de financiación del Grupo en los mercados de capitales garantice las necesidades a medio y largo plazo.

2.5 **Riesgo de Tipo de Interés**

El denominado riesgo de tipo de interés estructural se produce por los diferentes índices de referencia a los que se encuentran indiciados los activos y pasivos de la Entidad, y la posibilidad de que los movimientos en estos tipos de interés de referencia provoquen pérdidas para la Entidad.

Para su gestión se aplica un enfoque global a la exposición financiera del Grupo Banco Sabadell e implica la propuesta de alternativas comerciales o de cobertura tendentes a conseguir objetivos de negocio acordes con la situación de los mercados y del balance. Para la medición de este riesgo se utilizan diversas metodologías, como la del análisis de la sensibilidad del margen financiero en el horizonte de un año ante variaciones de los tipos mediante el GAP de tipo de interés que detalla los volúmenes de activos y pasivos agrupados por su plazo de vencimiento o reprecación, según se trate de

instrumentos a tipo fijo o a tipo variable, respectivamente. De manera complementaria, se simula el efecto de diferentes movimientos de los tipos para diferentes plazos. Otra técnica utilizada es la del análisis de la sensibilidad del valor neto patrimonial a variaciones de tipos de interés mediante el GAP de duración, para recoger el efecto de dichas variaciones en un horizonte temporal superior.

2.6 **Riesgo de Tipo de Cambio**

El riesgo de cambio hace referencia a cómo las variaciones en los tipos de cambio en las divisas afectan al rendimiento de las inversiones y/o financiaciones.

NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información de la Nota de Valores

D. Carlos Manjarín Albert, Director de la Dirección de Asesoría Corporativa de Banco de Sabadell, S.A., en virtud de facultades expresamente conferidas por el Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 2005, y en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, indistintamente, "**Banco Sabadell**", el "**Banco**", la "**Entidad Emisora**" o el "**Emisor**"), asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota de Valores cuyo formato se ajusta al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

1.2 Declaración de las personas responsables sobre la información contenida en la Nota de Valores

D. Carlos Manjarín Albert asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. **FACTORES DE RIESGO**

Véase sección "Factores de Riesgo".

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/ oferta

Clifford Chance, S.L. ha intervenido en calidad de asesor legal de Banco Sabadell en relación con el establecimiento del presente Programa.

3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos

El destino del importe neto de las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base es su aplicación para usos generales y financiación del Banco Sabadell y, en su caso, para reforzar la base de fondos propios del Banco Sabadell.

Los gastos derivados del registro del Folleto Base serán los siguientes:

| Concepto | Importe |
|--|-------------|
| Registro en la CNMV (0,014% sobre el nominal emitido, con un máximo de 39.033,29€) | 39.033,29 € |
| Tasas AIAF (0,005% sobre el nominal emitido, con un máximo de 45.000€) | 45.000 € |
| Asesores legales | 25.000 € |

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base soportarán los siguientes gastos:

| Concepto | Importe |
|------------------------------------|--|
| Tasas CNMV (admisión a cotización) | 0,03 por mil, lo que supone un gasto total de 120.000 € asumiendo que se solicita la admisión a negociación del importe nominal total del programa |
| Tasas AIAF | 0,01 por mil, con un máximo de 45.000 euros |
| Iberclear | 500 euros |

Asumiendo que se realizan cinco emisiones por un importe nominal total de 4.000.000.000 euros, los gastos totales previstos ascenderían a 162.500 €.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE / ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN u otro código de identificación del valor

Al amparo del Folleto Base, podrán emitirse Bonos Simples o Subordinados, Obligaciones Simples, Subordinadas o Subordinadas Especiales y Cédulas Hipotecarias. La suma del nominal de las distintas emisiones que se efectúen al amparo del Folleto Base no podrá superar los 4.000 millones de euros.

Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del Folleto Base, la Entidad Emisora publicará unas "Condiciones Finales", conforme al modelo que figura incluido en el **Anexo 1** del Folleto Base, en las que se detallarán los términos y condiciones particulares de la emisión. Estas "Condiciones Finales" se depositarán tan pronto como sea factible y, a ser posible, antes del lanzamiento de la oferta, en la CNMV y, en su caso, en la Sociedad Rectora del mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del registro contable. Está previsto que la publicación de las "Condiciones Finales" de cada emisión particular se realice en formato electrónico en la página web del Banco Sabadell y en la página web de la CNMV.

4.1.1 Bonos y Obligaciones Simples: Los Bonos y Obligaciones Simples son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas.

4.1.2 Bonos y Obligaciones Subordinadas: Los Bonos y Obligaciones Subordinadas son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas. En base a su condición de emisión subordinada se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los créditos con privilegio y ordinarios.

4.1.3 Obligaciones Subordinadas Especiales: Las Obligaciones Subordinadas Especiales son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y tienen carácter perpetuo, sin perjuicio del derecho del Emisor a amortizarlas a partir de una fecha que en ningún caso podrá ser anterior a la del quinto aniversario de la emisión. En base a su condición de deuda subordinada especial se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los créditos con privilegio, ordinarios y, en la medida que lo permita la normativa vigente, detrás del resto de créditos subordinados del Emisor.

En estos valores se podrán producir diferimientos en el pago de los intereses y minoraciones en el principal en caso de ser utilizados por el Emisor para la

compensación de pérdidas conforme a las disposiciones legales previstas al efecto. En este caso el suscriptor podría perder el 100% del capital invertido, así como los intereses devengados y no pagados hasta la fecha.

- 4.1.4 Cédulas Hipotecarias: Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos con garantía hipotecaria de inmuebles por la Sociedad Emisora conforme a la legislación vigente al efecto.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number* o número internacional de identificación de valor), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base aparecerá recogida en las "Condiciones Finales" de la emisión correspondiente.

4.2 **Legislación según la cual se han creado los valores**

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

Las emisiones de instrumentos de deuda subordinada y deuda subordinada especial están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, en el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, y demás normativa de desarrollo.

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.

Cuando las emisiones se realicen en países de la Unión Europea o los valores se negocien en mercados de estos países, estarán sometidas además a la normativa reguladora de los mercados de valores de tales países.

4.3 **Representación de los valores**

Las distintas clases de emisiones amparadas por este Folleto Base estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

En las "Condiciones Finales" de cada emisión se designará la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de

Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear), domiciliada en Madrid, calle Pedro Texeira, nº 8, y sus entidades participantes, o una sociedad que desempeñe funciones similares.

Adicionalmente a la admisión a cotización en mercados nacionales se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base del que la presente Nota de Valores es parte integrante en mercados regulados extranjeros que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas "Condiciones Finales". En estos casos, la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

4.4 **Divisa de la emisión de los valores**

Estas emisiones se podrán emitir en cualquier moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En cualquier caso, en las "Condiciones Finales" de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan al amparo del Folleto Base.

4.5 **Orden de prelación**

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base se situarán a efectos de prelación y, en su caso, gozarán de las garantías que se especifican para las siguientes clases de valores:

4.5.1 **Bonos y Obligaciones Simples**

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las "Condiciones Finales" de los valores, las emisiones de deuda simple realizadas por Banco Sabadell no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Banco Sabadell.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Banco Sabadell por detrás de los créditos con privilegio que a la fecha tenga Banco Sabadell, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal ("**Ley Concursal**"), en su versión vigente en cada momento.

4.5.2 **Bonos y Obligaciones Subordinadas**

Las emisiones de deuda subordinada realizadas por Banco Sabadell no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio de Banco Sabadell.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 20.1. apartado g) del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, aquella que, a efectos de prelación de créditos se sitúen detrás de todos los acreedores comunes.

Se situarán por delante, en todo caso, de las acciones, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor.

Las emisiones de deuda subordinada que se realicen al amparo del Folleto Base no gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada de Banco Sabadell, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

4.5.3 Obligaciones Subordinadas Especiales

La emisiones de deuda subordinada especial realizada por Banco Sabadell no tendrán garantías reales ni de terceros.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada especial, y para que sea computable como tal, según lo establecido por la normativa vigente se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (a) El pago de intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados de Banco Sabadell presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.
- (b) El Emisor deberá aplicar necesariamente, y en todo caso, el importe nominal de la emisión y los intereses pendientes de pago a la absorción de pérdidas una vez agotadas las reservas y reducidos a cero los recursos asimilables al capital, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales.
- (c) La parte amortizada de la emisión, y en su caso, los intereses diferidos aplicados a la absorción de pérdidas no podrán recuperarse por el acreedor, ni consecuentemente dar origen a una deuda de la Entidad Emisora frente a él.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación establecidas en la legislación vigente por incurrir Banco Sabadell en un procedimiento concursal, los derechos y créditos de los tenedores de los valores que integran la deuda subordinada especial, frente a la Sociedad Emisora se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de la restante deuda subordinada no considerada como deuda subordinada especial, en igualdad de prelación con cualquier otra financiación subordinada especial emitida y

delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, acciones preferentes y participaciones preferentes emitidas por el Emisor o algunas de sus filiales.

4.5.4 Cédulas Hipotecarias

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca, sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Los préstamos hipotecarios que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias estarán garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio. Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias se encontrarán vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del artículo 298 del Reglamento Hipotecario.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por el Emisor no superará el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que servirán de cobertura a las emisiones de Cédulas Hipotecarias habrán sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos, y habrán sido asegurados en las condiciones que establece el artículo 30 del Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios que respalden las Cédulas (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).

4.6 **Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes y que se concretarán en las "Condiciones Finales" que se publiquen con motivo de la emisión de valores que se realice al amparo del Folleto Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como Agente de Pagos de cada una de las emisiones que se realicen. En el caso de emisiones de valores cuyo registro contable esté a cargo de Iberclear, el servicio financiero del pago de intereses y rendimientos se realizará a través de una Entidad participante en Iberclear, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre anotaciones en cuenta (Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles), que se indicará en las correspondientes "Condiciones Finales".

Los titulares de bonos y obligaciones tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Aunque para las cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 siguiente y en cuyo caso los titulares de cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes "Condiciones Finales" de la emisión.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores no participativos a emitir podrá determinarse, para cada emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero.
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

Cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las "Condiciones Finales", tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquier que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante"). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, salvo que se indique otra cosa en las "Condiciones Finales" (la "Fecha de Determinación del Tipo de Interés").

El tipo de interés aplicable será determinado por el Agente de Cálculo que se designe para cada emisión, y que se especificará en las "Condiciones Finales", de acuerdo con los siguientes principios:

- (i) Si en alguna Fecha de Determinación del Tipo de Interés no estuviese disponible la "Pantalla Relevante", el Agente de Cálculo solicitará cotizaciones y calculará la media aritmética (redondeada, si fuera necesario, a la diezmilésima del punto porcentual más próxima al alza) de los tipos ofrecidos, por cuatro bancos de primer orden, seleccionados por el Agente de Cálculo, que operen en el mercado Interbancario de Londres (para referencias LIBOR) o en la Zona Euro (para referencias EURIBOR), para depósitos de igual plazo al Periodo de Interés a las 11:00 a.m. (hora de Londres para referencias LIBOR, y hora de Barcelona para referencias EURIBOR) en la Fecha de

Determinación del Tipo de Interés, de importes representativos para una sola transacción.

- (ii) Si en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés sólo se obtienen dos o tres cotizaciones, el Agente de Cálculo determinará la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos de interés cotizados.
- (iii) Si se obtiene únicamente una cotización, el Agente de Cálculo determinará, el primer día del periodo de cálculo de intereses, la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos cotizados por bancos de primer orden en el mercado o mercados financieros seleccionados por el Agente de Cálculo aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora local del o de los mercados seleccionados), para préstamos de igual plazo al Periodo de Interés y por un importe representativo para una transacción.

En las "Condiciones Finales" de cada emisión se especificará el modo de dar a conocer el tipo de interés resultante para cada periodo de devengo.

- D. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez, de acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados españoles o extranjeros o cesta de acciones de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- E. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o a ambos a la vez de índices de mercados organizados de valores de renta variables españoles o extranjeros o cestas de índices de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- F. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de activos o cestas de activos de renta fija cotizados en mercados de renta fija españoles o extranjeros. Se incluyen en este epígrafe las emisiones indicadas al riesgo de crédito de otros activos de renta fija.
- G. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de precios o de índices de materias primas o de cestas de materias primas, publicados en servicios de información u organismos públicos internacionalmente reconocidos.
- H. Mediante la combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variable, o entre estos y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores.
- I. Mediante la indexación al rendimiento de unas divisas contra otras en el mercado nacional o en los mercados internacionales de divisas.

- J. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo o ambos a la vez, de futuros sobre cualquiera de los activos mencionados en los anteriores párrafos, siempre que se encuentren negociados en mercados organizados.
- K. Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de índices de precios nacionales o extranjeros, publicados diariamente en servicios de información internacionalmente reconocidos.
- L. Mediante la indexación al rendimiento positivo, negativo, o ambos a la vez, de Instituciones de Inversión Colectiva domiciliadas en países de la OCDE o cestas de esta clase de Instituciones de Inversión Colectiva.
- M. Mediante la indexación al rendimiento, positivo, negativo, o ambos a la vez, de estructuras en las que el plazo de vencimiento pueda ser una de varias fechas previamente determinadas en función de cómo evoluciona el subyacente.

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a rembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del Folleto Base, y según se establezca en las "Condiciones Finales" de cada emisión, se podrán realizar emisiones en las que la Entidad Emisora o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las "Condiciones de Finales".

Los precios, valores o niveles de los tipos, índices, divisas o activos de referencia, en el caso de emisiones cuyo rendimiento esté referenciado a los mismos, se publicarán, tras la fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, en los Boletines Oficiales de las Bolsas o mercados secundarios donde coticen los valores y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas del Emisor. Se indicará en las "Condiciones Finales" este aspecto para cada emisión.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos al amparo del Folleto Base se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de emisión:

(A) Emisiones de los grupos A, B y C

Para estas emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

(a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N * i * d}{\text{Base} * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual

(b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.

(c) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{(n / \text{base})}}$$

donde:

E = Importe efectivo del valor

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual

(B) Emisiones de los grupos D, E, F, G, I, J y K

Para estas emisiones los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

(a) Si se trata de la indexación al rendimiento de un Activo Subyacente:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\{X\%, \text{Max}((P_f - P_i) / P_i), 0\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\{X\%, \text{Max}((P_i - P_f) / P_f), 0\}$$

(b) Si se trata de la indexación al rendimiento de una cesta de Activos Subyacentes:

Si se indicia al rendimiento positivo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\left\{X\%, \text{Max}\left[\left(N_1\% * \frac{P_{f1} - P_{i1}}{P_{i1}} + N_2\% * \frac{P_{f2} - P_{i2}}{P_{i2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{fn} - P_{in}}{P_{in}}\right)0\right]\right\}$$

Si se indicia al rendimiento negativo,

$$I = N * P\% * \text{Min}\left\{X\%, \text{Max}\left[\left(N_1\% * \frac{P_{i1} - P_{f1}}{P_{f1}} + N_2\% * \frac{P_{i2} - P_{f2}}{P_{f2}} + \dots + N_n\% * \frac{P_{in} - P_{fn}}{P_{fn}}\right)0\right]\right\}$$

siendo,

I = Interés o rendimiento del valor emitido

N = Nominal del valor emitido

$X\%$ = Límite máximo del Importe de Liquidación a favor del tenedor del valor

$P\%$ = Porcentaje de participación del tenedor del valor en la diferencia entre el Valor/Precio Inicial y el Valor/Precio Final del Activo Subyacente

P_i = Valor/Precio Inicial del Activo Subyacente

$Pf = \text{Valor/Precio Final del Activo Subyacente}$

$N\% = \text{Porcentaje de participación de cada componente en la cesta que constituye el Activo Subyacente, teniendo en cuenta que } N1\% + N2\% + \dots + Nn\% = 100\%$

- (c) Si se trata de indexación al riesgo de crédito de otros activos de renta fija:

En este caso, el rendimiento de los valores se calculará de la forma prevista para las emisiones de los grupos A) y B), con la particularidad de que el precio de amortización de los valores vendrá determinado por el valor de mercado de los Activos Subyacentes de que se trate, en el caso de que ocurran determinados eventos con respecto a la situación crediticia de los emisores de dichos Activos Subyacentes. En todo caso, la amortización será por el precio de emisión.

- (C) Emisiones del grupo H

Para el cálculo de los pagos a realizar por valores cuyo rendimiento esté compuesto por la combinación de tipos de interés fijo y/o variable y la indexación a rendimientos de los activos mencionados en los apartados anteriores, la fórmula aplicable será una combinación de las fórmulas anteriormente mencionadas.

- (D) Emisiones de los grupos L y M

En estos supuestos de emisiones ligadas al rendimiento de distintos Activos Subyacentes de las categorías citadas, que presenten alguna variación respecto de las formulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar, dichas variaciones se definirán con detalle en las "Condiciones Finales".

- (E) Normas comunes para la determinación de los rendimientos

La determinación concreta del rendimiento de las emisiones a realizar, así como los tipos de referencia, valores, índices o activos a cuyo rendimiento se indique la rentabilidad de los valores a emitir, su denominación formal, forma, momento de determinación y cálculo, publicidad, límites máximo y mínimo que en su caso se fijen, precios o valores iniciales, precios o valores finales, fechas de valoración, información sobre los activos subyacentes, periodicidad en el pago de los cupones periódicos, y demás parámetros específicos necesarios para determinar los derechos de los suscriptores o titulares de cada emisión concreta y otras características relevantes para la determinación del rendimiento y características de los valores a emitir, así como sus características concretas, se indicarán en las "Condiciones Finales" de cada emisión.

En el caso de Obligaciones Subordinadas Especiales el pago de los intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados del Emisor presente pérdidas, a

tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.

Igualmente se podrán realizar emisiones concretas cuyo rendimiento se determine mediante diversas combinaciones o variaciones de las fórmulas anteriores. En estos supuestos de emisiones estructuradas ligadas al rendimiento de distintos Activos Subyacentes de las categorías citadas, que presenten alguna variación respecto de las fórmulas anteriormente indicadas para calcular el importe bruto de los intereses o rendimientos a pagar, dichas variaciones se definirán con detalle en las correspondientes "Condiciones Finales".

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos para el pago de los cupones de los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, cuando proceda, se especificarán en las "Condiciones Finales" de cada emisión, y se sujetarán a los siguientes términos y condiciones generales:

- Los intereses se devengarán desde la Fecha de Desembolso de la emisión, o la que específicamente se establezca al efecto, y se pagarán, con la periodicidad que en cada caso se determine, en el mismo día del mes correspondiente, durante toda la vida de la emisión, todo ello de conformidad con los términos contenidos en las "Condiciones Finales". El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento de la emisión.
- Los intereses devengados y liquidados se calcularán en base Act/365, salvo que en emisiones destinadas exclusivamente a inversores cualificados se indique otra base en las "Condiciones Finales".
- En caso de que el día de pago de un cupón periódico o de vencimiento de la emisión no fuese Día Hábil a efectos del calendario relevante señalado en las "Condiciones Finales" de cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

4.7.1 **Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso de los valores, así como el pago de sus intereses y primas dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

4.7.2 **Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente**

Las "Condiciones Finales" de cada emisión incluirán información de los activos subyacentes respecto de los que se indiquen los rendimientos de las

mismas, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante, a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emitan. No obstante, se advierte que rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

4.7.3 **Normas de ajuste del subyacente.**

En el caso de emisiones de valores cuyo rendimiento se establezca por referencia a la valoración de índices bursátiles u otros activos, durante el periodo que medie entre las diferentes Fechas de Valoración se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a cambios en las fechas de valoración designadas o a ajustes en las valoraciones tomadas para el cálculo del rendimiento de los valores de la emisión, ya se trate de supuestos de interrupción de los mercados de cotización de los Activos Subyacentes, defecto o discontinuidad en la publicación de los índices o valores de los Activos Subyacentes, por el acaecimiento de determinados eventos que alteren la situación societaria de las sociedades emisoras de los Activos Subyacentes de que se trate, o por otras causas. Si por las características de los Activos Subyacentes se estimase viable, se indicarán en la "Condiciones Finales" aquellos supuestos objetivos que darán lugar a la realización de un ajuste, sin perjuicio de la aplicabilidad de los siguientes criterios y de las condiciones específicas para cada emisión que se recojan en el Contrato con el Agente de Cálculo.

A. SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO

Se entenderá que existe Interrupción del Mercado:

- (a) Respecto de un índice o cesta de índices bursátiles, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotice el índice de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado que afecte a valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate, o a opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate en su Mercado de Cotización Relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o

activos de los que ponderen en el índice de que se trate se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice, en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado. Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

- (b) Respecto de una acción o cesta de acciones, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotiche el Activo Subyacente de que se trate, y durante un periodo no inferior a media hora, inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado en la negociación de la acción de que se trate, o que afecte a opciones o contratos de futuro sobre la acción de que se trate, en su mercado de Cotización Relacionado, siempre que dicha suspensión o limitación impida al Agente de Cálculo efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente en el momento en que ésta se deba realizar.
- (c) Respecto de activos de renta fija, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el Mercado de Cotización o Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotiche el activo de que se trate no se puedan obtener cotizaciones, ya sea por una suspensión o restricción de las actividades del Mercado o por cualquier otra causa.
- (d) Respecto de la cotización de una divisa contra otra, cuando en cualquier día en que se encuentre abierto el mercado de divisas donde se negocie o cotiche la divisa de que se trate no se puedan obtener cotizaciones de dicha divisa.

Valoración alternativa en caso de Supuestos de Interrupción del Mercado.

Verificada por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en una fecha tal que, impida ofrecer la valoración del Activo Subyacente en una de las Fechas de Valoración previstas en las "Condiciones Finales" correspondientes, el Agente de Cálculo seguirá las siguientes reglas de valoración alternativa:

- (a) En el caso de valores indicados al rendimiento de índices bursátiles o acciones, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará, en el caso en que se trate de un índice, el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización. En el caso de que se trate de una acción, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado, en dicho quinto Día de Cotización, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado. En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes, pero siempre intentando aproximarse al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- (b) En el caso de valores indicados al rendimiento de cestas de índices bursátiles, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para los mismos y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada uno de los índices afectados, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de

Interrupción del Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará el valor del índice de que se trate, de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización) en el Momento de Valoración en dicho quinto Día de Cotización, intentando aproximarse en la medida de lo posible al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

- (c) En el caso de los valores indicados al rendimiento de cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción, el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado. En este caso, el Agente de Cálculo determinará su valor en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en dicho quinto Día de Cotización de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado, intentando siempre aproximarse, en la medida de lo posible, al valor que hubiera prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.
- (d) En el caso de valores indicados al rendimiento de valores o cestas de valores de renta fija, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de los valores afectados mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, descartando las cotizaciones más alta y más baja.
- (e) En el caso de valores indicados al rendimiento de unas divisas contra otras, el Agente de Cálculo determinará las cotizaciones de las divisas afectadas mediante la obtención de la media aritmética de cotizaciones proporcionadas por cinco Entidades de Referencia, por importe y

plazo igual al determinado para la Emisión de que se trate, descartando las cotizaciones más alta y más baja.

Para los valores indicados al rendimiento de Activos Subyacentes, en el caso de que la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores, niveles o precios, en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuese una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio Inicial del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuese necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Inicial del Activo Subyacente de que se trate.

Igualmente, y para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar mediante la obtención de la media aritmética de los valores o precios de dicho Activo Subyacente en una serie de Fechas de Valoración inmediatamente sucesivas (Fechas de Valoración Final) y en alguna de ellas se produjese un Supuesto de Interrupción de Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, salvo que esa fecha ya fuera una Fecha de Valoración, en cuyo caso, el periodo comprendido por las Fechas de Valoración fijadas, a efectos de obtener el Precio/Valor Final del Activo Subyacente, se prolongará en tantos Días de Cotización como fuere necesario, a fin de obtener el número de Fechas de Valoración Finales inicialmente fijado para la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente, salvo que por la proximidad de la fecha de amortización de la Emisión, no fuese posible obtener el número de Fechas de Valoración Final requerido, en cuyo caso, el Agente de Cálculo procederá a calcular los valores o precios correspondientes en las Fechas de Valoración Final originalmente especificadas, independientemente de que en cualquiera de las mismas se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando la fórmula y método de cálculo de dichos precios o valores en vigor en la/s fecha/s en que se produjo el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Para dichos valores, en el caso en que la determinación del Precio/Valor Final del Activo Subyacente se hubiese de realizar en una sola Fecha de Valoración (Fecha de Valoración Final) y en esa fecha se produjese un Supuesto de Interrupción del Mercado, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que, por la proximidad de la fecha de vencimiento de la emisión, no fuese posible obtener una nueva Fecha de

Valoración Final, en cuyo caso, el Agente de Cálculo, independientemente de que se hubiese producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, determinará el valor del Activo Subyacente de que se trate en la Fecha de Valoración Final originalmente fijada para la determinación del Precio/Valor Final, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

En aquellos supuestos en que los Precios/Valores se deban determinar mediante la obtención de cotizaciones de Entidades de Referencia, se seguirá el procedimiento siguiente:

- Se designarán cinco Entidades de Referencia para la emisión de que se trate.
- Si en la fecha en que se deba determinar el Precio/Valor de que se trate, dos cualesquiera de las Entidades de Referencia indicadas se hubieran fusionado, o cualquiera de ellas se hubiera fusionado con una tercera entidad y hubiera dejado de existir como tal, o por cualquier causa, cualquiera de las entidades financieras de referencia indicadas no proporcionase una cotización en la fecha prevista para ello, el Agente de Cálculo seleccionará nuevas Entidades de Referencia a efectos de determinar el Precio/Valor de que se trate.
- Si en la fecha prevista para ello únicamente se obtuviesen cotizaciones de tres Entidades de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará como la media aritmética de las cotizaciones disponibles, sin descartar la cotización más alta y la más baja. Lo mismo se hará si únicamente se obtuviesen cotizaciones de dos Entidades de Referencia, el Precio/Valor de que se trate será igual a dicha cotización. Si no se obtuviesen cotizaciones de ninguna Entidad de Referencia, el Precio/Valor de que se trate se determinará por el Agente de Cálculo, sobre la base de los datos y situación de mercado vigentes en la fecha en que dichas cotizaciones debieran de haberse obtenido.

B. DISCONTINUIDAD Y AJUSTES EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ÍNDICES BURSÁTILES

- (a) En el supuesto en que cualquier índice utilizado como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate no se haya calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sea por una entidad que les suceda y que sea aceptable para el Agente de Cálculo, o sea sustituido por un índice sucesor que utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo del índice de

que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

- (b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión o, con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente, llevaran a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice, lo modificaran de cualquier otra forma relevante (en el entendido de que se trate de una modificación en la fórmula o método de cálculo distinto a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia, en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos extraordinarios), o si en cualquier fecha de valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice de referencia utilizado y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el Agente de Cálculo como sucesora, en dichos supuestos, el Agente de Cálculo calculará el correspondiente valor del índice utilizando, en lugar del nivel publicado, el nivel de dicho índice en la Fecha de Valoración designada, según se determine por el Agente de Cálculo, de conformidad con la última fórmula y el método de cálculo vigente con anterioridad a la citada modificación o discontinuidad y excluyendo, en consecuencia, los que hubieran dejado desde entonces de cotizar en el mercado a que se refiere índice. En todo caso la sustitución de valores que integren un índice por otros que los sustituyan, no constituye en sí misma un supuesto de alteración o discontinuidad que dé lugar a un ajuste, salvo que determine un cambio material en la fórmula o método de cálculo del índice, tal como se ha indicado en este mismo apartado.

C. MODIFICACIONES Y AJUSTES A REALIZAR EN ACTIVOS SUBYACENTES CONSTITUIDOS POR ACCIONES O CESTAS DE ACCIONES

C.1 Ajustes por sucesos con efectos de dilución o concentración del valor teórico de Activos Subyacentes constituidos por acciones.

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las acciones que constituyan el Activo Subyacente de las emisiones indicadas a realizar bajo el programa, los siguientes eventos:

- divisiones del nominal de las acciones “splits”

- reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas
- ampliaciones de capital
- cualquier otra circunstancia que tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio/Valor Inicial de la forma siguiente:

(a) Ampliaciones de capital

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo, existen varios tipos de ampliaciones de capital:

- ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones
- ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión
- ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas)
- ampliaciones por compensación de créditos
- ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones

Las ampliaciones de capital por elevación del valor del nominal de las acciones no dan lugar a la emisión de nuevas acciones y no afectan al valor de las mismas en el mercado, si dicho aumento se realiza íntegramente con cargo a reservas o a beneficios de la sociedad. En este caso no habrá lugar a la realización de ajuste alguno por no tener efectos sobre el valor teórico de las acciones.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par son aquellas en las que los suscriptores suscriben acciones de nueva emisión, desembolsando únicamente el valor nominal de las mismas. Las ampliaciones con prima de emisión son aquellas en las que los suscriptores desembolsan, por las nuevas acciones emitidas, el nominal más una prima de emisión fijada por el emisor. Las ampliaciones de capital total o parcialmente liberadas y con emisión de acciones son aquellas en las que se emiten nuevas acciones pero los suscriptores no realizan desembolso alguno por las nuevas acciones emitidas, ampliándose el capital íntegramente contra las reservas de la sociedad, si son totalmente liberadas, o pagan únicamente una parte, cargándose el resto del

importe contra las reservas de libre disposición de la sociedad emisora, si son parcialmente liberadas.

Las ampliaciones por compensación de créditos consisten en la ampliación del capital mediante la emisión de nuevas acciones que son adquiridas por acreedores de la sociedad a cambio de los créditos de éstos contra la propia sociedad.

Las ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones (a la par, con prima, liberadas, etc.) podrán ser realizadas con diferencia o sin diferencia de dividendos. El primer caso ocurre cuando las nuevas acciones emitidas no reciben los mismos dividendos (no tienen los mismos derechos económicos) que las acciones ya emitidas anteriormente, con lo que las nuevas acciones emitidas cotizarán con un descuento sobre las acciones viejas en tanto no queden igualados los derechos económicos de las mismas con los de las acciones viejas. Una vez que tengan los mismos derechos, se iguala el precio de cotización de las acciones nuevas y las viejas. La sociedad puede, sin embargo, acordar la ampliación de capital con equiparación de dividendos desde el momento de la emisión de las nuevas acciones, con lo que se realiza sin diferencia de dividendos, cotizando las acciones nuevas en el mercado al mismo precio que las viejas desde el momento mismo de su admisión a cotización.

Dependiendo de los factores anteriormente mencionados, los ajustes a realizar por el Emisor en el Precio Inicial, a petición del Agente de Cálculo, en el supuesto de ampliaciones de capital, son los siguientes:

1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Tanto si la proporción es de un número entero o no por cada acción existente, el ajuste a realizar es el siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la ampliación/acciones después de la ampliación”.

2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones, se realizará el siguiente ajuste: el Precio Inicial se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente el cual será calculado sobre la base del precio de cierre de la acción en el Día Hábil anterior a la Fecha de Ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que es el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de

dividendos) de las acciones nuevas. En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N * (C - E)}{N + V}$$

donde:

$d =$ Valor teórico del derecho

$N =$ N° de acciones nuevas emitidas por cada n° V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación)

$V =$ N° de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas

$C =$ Valor teórico de la acción deducido del balance a la fecha anterior a la ejecución de la ampliación (si la sociedad cotiza en Bolsa, generalmente, se escoge el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de ejecución de la ampliación)

$E =$ Importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión)

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, ente otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisiones de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio Inicial.

3. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en el caso de elevación del nominal no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

- (b) Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas.

En este caso se reajustará el Precio Inicial restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.

- (c) División del nominal (“splits”).

Se ajustará el Precio Inicial de la forma siguiente: se multiplicará el Precio Inicial por el cociente “acciones antes de la división/acciones después de la división”.

C.2 Ajustes a realizar en supuestos de adquisiciones, fusiones y absorciones, exclusión de cotización e insolvencia.

A efectos de las emisiones indicadas al rendimiento de acciones o cestas de acciones, a realizar bajo el programa de emisión, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta global de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente del valor de que se trate, (b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o acciones ya en circulación, acciones y dinero, o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Amortización de los valores, los ajustes a realizar por el Agente de Cálculo en las emisiones indicadas al rendimiento de acciones y cestas de acciones emitidas, serán los siguientes:

(a) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, las acciones afectadas se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquirente sobre la base de la relación de canje establecida, y el Emisor realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje. Si dicha sustitución no fuera posible, por cualquier causa, se procedería a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo, realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, si ello fuera a juicio del Agente de Cálculo y del Emisor adecuado, o, en caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta de acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

(b) Si se ofrece dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial. En caso contrario se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, y realizará los ajustes correspondientes en el Precio/Valor Inicial de la cesta. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

(c) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera viable, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente, con su misma relación de canje, y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indicación y en el correspondiente

Precio/Valor Inicial, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, el Emisor, a solicitud del Agente de Cálculo y si ello fuera adecuado, procederá a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente y realizará los ajustes correspondientes en el número de acciones de la base de cálculo de indicación y en el correspondiente Precio Inicial/Valor de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje. En caso contrario, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

Supuestos de insolvencia.

En el caso en que por cualquier causa se produzca cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de valores indicados emitidos bajo el Programa de Emisión, la Entidad Emisora:

- En el caso de que se trate de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, podrá amortizar anticipadamente los valores emitidos desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de los valores emitidos, pagando a sus titulares el Importe de Amortización Anticipada que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, la Entidad Emisora podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma.

Supuestos de exclusión definitiva de cotización.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de acciones, se procederá a amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Amortización será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.

En el caso de emisiones indicadas al rendimiento de cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio/Valor Inicial de la misma, ya sea tomando

como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

* * *

Los ajustes se realizarán por el Agente de Cálculo de la emisión de que se trate.

En todos los casos contemplados anteriormente y en aquellos en que se ofrezcan varias alternativas a los titulares de los Activos Subyacentes afectados, el Agente de Cálculo elegirá la opción que, a su juicio, sea más ventajosa para los titulares de los valores emitidos, indicando al Emisor la forma de proceder con la emisión de que se trate.

Los ajustes que se realicen serán efectivos desde la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efectos la operación societaria o el evento que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior en los supuestos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización de valores o activos que constituyan Activos Subyacentes.

En el supuesto en que el Emisor o suscriptor, por el acaecimiento de cualquiera de los eventos indicados en el apartado C.2 anterior, decida amortizar los valores anticipadamente, pagando a los inversores el valor de amortización anticipada que en su caso resulte, el Agente de Cálculo determinará dicho valor de amortización anticipada, conforme a la valoración que resulte de aplicar a los valores afectados los métodos de valoración habitualmente utilizados en el mercado para ese tipo de productos y utilizando como precios de los Activos Subyacentes afectados las cotizaciones disponibles más cercanas a la Fecha de Amortización de los valores afectados.

4.7.4 **Agente de Cálculo.**

En las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base se podrá designar un Agente de Cálculo, que será una entidad financiera o una sociedad de valores, que podrá ser filial de Banco Sabadell, la cual desempeñará, como mínimo, las funciones que a continuación se detallan mediante la firma del correspondiente contrato de Agencia de Cálculo.

En las "Condiciones Finales" se especificará la identidad del Agente de Cálculo, su domicilio social o el domicilio relevante a los efectos del contrato de Agencia de Cálculo.

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a

los titulares de los valores de la emisión de que se trate, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los generales contenidos en el Folleto Base. Para ello el Agente de Cálculo:

- a) Calculará o determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que éstos se deban calcular o determinar, conforme a lo establecido en las "Condiciones Finales".
- b) Determinará el rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes.
- c) Determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia, y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo establecido en el Folleto Base y en las "Condiciones Finales" correspondientes.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para Banco Sabadell como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

Ni Banco Sabadell ni los inversores en los valores de la emisión de que se trate podrán presentar reclamación o queja alguna contra el Agente de Cálculo en el caso de que las sociedades propietarias de los índices, o las sociedades que publican las valoraciones o cotizaciones de los activos que constituyen el Activo Subyacente de los valores de la emisión, cometan algún error, omisión o afirmación incorrecta en lo que afecte al cálculo y anuncio del valor de dicho Activo Subyacente.

La Entidad Emisora se reservará el derecho a sustituir al Agente de Cálculo cuando lo considere oportuno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revalorización, Banco Sabadell, en su condición de Emisor nombrará una nueva entidad Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la CNMV. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la

aceptación de la designación y entrada en vigor de las funciones de una nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y a que dicha circunstancia hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario que corresponda.

La Entidad Emisora advertirá a los titulares de los valores, con al menos cinco días hábiles de antelación, de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente de la Entidad Emisora y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, serán especificados convenientemente en las "Condiciones Finales" de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las "Condiciones Finales". El importe de amortización que en su caso se establezca se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación que resulte aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización de los mismos.

En todos los casos y para todas las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base, la Entidad Emisora devolverá a los titulares de los valores al menos el nominal de los mismos, a excepción de la Deuda Subordinada Especial en que podrá ser inferior e incluso suponer la pérdida del 100% del importe invertido (véase epígrafe 4.5.3).

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

En la Fecha de Reembolso, el Agente de Pagos procederá a abonar el importe correspondiente en la cuenta del suscriptor.

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores al amparo del Folleto Base se establecerán en las "Condiciones Finales", con sujeción a las siguientes reglas generales:

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en la fecha que específicamente se determine en las "Condiciones Finales" de la

emisión particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por la Entidad Emisora o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

(a) Amortización Anticipada por el Emisor (Call)

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Emisor en las "Condiciones Finales", éste podrá, previa la notificación pertinente con un plazo de preaviso de al menos diez días hábiles a la Fecha de Amortización opcional del Emisor, salvo que las "Condiciones Finales" dispongan un plazo de preaviso distinto, amortizar todos los valores de la emisión (a no ser que en las "Condiciones Finales" se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine ("Precio de Amortización"), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a precio de mercado o a uno o varios precios determinados en las condiciones de emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las "Condiciones Finales".

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la CNMV, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio del Emisor, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas del Emisor, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- (i) identificación de la emisión sujeta a amortización,
- (ii) importe nominal global a amortizar,
- (iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores y deberá ser posterior en al menos diez días hábiles a la fecha de emisión de la notificación, y

(iv) el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

(b) Amortización Anticipada del Suscriptor (Put)

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Suscriptor en las "Condiciones Finales", el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la(s) fecha(s) especificada(s) en las "Condiciones Finales" como la(s) "Fecha(s) de Amortización Anticipada por el Suscriptor", que podrá ser una(s) fecha(s) determinada(s) o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá, previa notificación pertinente con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante el Emisor un escrito de notificación de amortización anticipada según el modelo disponible en cualquier entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro, según sea el caso.

(c) Reglas aplicables a ambos supuestos

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las "Condiciones Finales" correspondientes a las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, la amortización de valores de Deuda Subordinada precisará la autorización previa del Banco de España, y en ningún caso podrá tener lugar antes de transcurridos cinco años desde la Fecha de Desembolso de los valores, incluso en aquellos supuestos en que dicha fecha no coincida con la fecha de emisión de dichos valores.

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el volumen de dichos valores emitidos por la Entidad, y no vencidos, no podrá superar el 90% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad aptos para servir de cobertura.

En el caso de superar el límite, y sin perjuicio de lo que pueda haberse establecido en el acuerdo de emisión, la Entidad Emisora podrá proceder

a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas del Emisor.

Para las Emisiones de Obligaciones Subordinadas Especiales, el emisor se reserva la posibilidad de amortizar total o parcialmente la emisión, previa autorización del Banco de España, en cualquier momento una vez transcurridos al menos cinco años desde la Fecha de Desembolso. En todo caso para estos valores la amortización se producirá a la par y libre de gastos para el tenedor de los valores. De la misma forma, la amortización de estos valores se deberá comunicar a la CNMV, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a criterio del Emisor, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, o en un periódico de difusión nacional o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas del Emisor, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4.9 Indicación del rendimiento y método de cálculo

Interés efectivo previsto para el suscriptor

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las "Condiciones Finales" de la correspondiente emisión, y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las "Condiciones Finales" respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos. En estos valores, en caso de que los precios de emisión resultasen ser mayores que los precios de amortización, si no se cumplen las hipótesis previstas en la estimación de intereses futuros que producirán pueden dar lugar a rendimientos negativos para el inversor.

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P0 = Precio de Emisión del valor

Fj = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

R = Rentabilidad anual efectiva o TIR

D = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la emisión

Base = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las "Condiciones Finales".

Interés efectivo previsto para el Emisor

A la fecha de registro del Folleto Base, no se han concretado los tipos de interés o las rentabilidades ofrecidas para cada emisión, ni los costes asociados a las mismas, por lo que el Tipo de Interés Efectivo para el Emisor correspondiente a cada emisión será especificado convenientemente las "Condiciones Finales" que se depositarán en la CNMV, para cada una de las emisiones al amparo del Folleto Base.

El método de cálculo del interés efectivo neto para la Entidad Emisora es el de la Tasa Interna de Retorno (TIR) que iguala el flujo de ingresos netos con el flujo de pagos. El flujo de ingresos netos responde al importe nominal de la emisión correspondiente, minorado en el importe de los gastos de la emisión (tasas CNMV,

mercados secundarios, publicidad, comisiones de colocación, etc), detallados para cada emisión en las "Condiciones Finales". El cálculo de la TIR se realizará utilizando la siguiente expresión:

$$P_0 - G = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

G = Gastos de Emisión

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

R = Rentabilidad anual efectiva o TIR

D = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las "Condiciones Finales"

4.10 Representación de los tenedores de los valores.

En las emisiones de Bonos y Obligaciones, Simples o Subordinadas y Obligaciones Subordinadas Especiales, se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas o Bonistas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a medida que vayan practicándose las anotaciones, que se regirá por el siguiente reglamento:

MODELO DE REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS (BONISTAS)

Artículo 1. Con la denominación "SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS (BONISTAS) DE LA ____ (nº de la Emisión) ____ EMISIÓN DE OBLIGACIONES (BONOS) ____ (año de la Emisión) ____ DE BANCO DE SABADELL, S.A.", queda constituido una Asociación, con personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la

defensa de los intereses y derechos de los titulares de Obligaciones (Bonos) emitidas por Banco Sabadell.

Artículo 2. El Sindicato durará mientras subsistan las(-os) referidos Obligaciones (Bonos), extinguiéndose de pleno derecho una vez amortizados y reembolsados los títulos.

Artículo 3. El domicilio del Sindicato se fija en Sabadell, Plaça Catalunya, número 1.

Artículo 4. El gobierno del Sindicato corresponde:

- a) A la Asamblea General de Obligacionistas (Bonistas).
- b) Al Comisario.

El órgano supremo de representación del Sindicato de Obligacionistas (Bonistas) es la Asamblea General de Obligacionistas (Bonistas).

La Asamblea de Obligacionistas (Bonistas) podrá acordar la creación de una Secretaría a los efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5. El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas (Bonistas), y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de las (-os) Obligaciones (Bonos). En todo caso, el Comisario será el Órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Junta General de la Entidad Emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas (Bonistas), interesen a éstos.

El Comisario podrá conferir poderes a favor de terceras personas para que ejerciten total o parcialmente las facultades que le atribuyen la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 6. La Asamblea General, debidamente convocada por el Presidente o por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas (Bonistas), destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario, en su caso, ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7. Los acuerdos adoptados por la Asamblea con asistencia de los Obligacionistas (Bonistas) que representen dos terceras partes de los Bonos en circulación, tomados por la mayoría absoluta de los asistentes, vincularán a todos los Obligacionistas (Bonistas), incluso a los no asistentes o disidentes.

Cuando no se lograse la asistencia de las dos terceras partes de los Obligacionistas (Bonistas) de las(-os) Obligaciones (Bonos) en circulación, podrá ser convocada nuevamente la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Obligacionistas (Bonistas) en la misma forma establecida en el párrafo anterior.

Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados en los mismos casos que establece el artículo 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 8. Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia, y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9. En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, aprobado por el Real Decreto 1564/1989.

* * *

Aunque para las Cédulas Hipotecarias no es legalmente obligatorio, cuando así se acuerde en la emisión y se difunda a través de las "Condiciones Finales" de ésta, se constituirá un sindicato de titulares de cédulas a medida que éstos vayan recibiendo los valores.

Las reglas aplicables a este sindicato son las detalladas anteriormente que serán de aplicación, en caso de que se constituya un sindicato, para cada una de las emisiones.

El nombramiento de Comisario se determinará en las "Condiciones Finales" de cada emisión.

4.11 **Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

El Folleto Base se formaliza con objeto de establecer un Programa de Oferta de Valores no Participativos 2005, para la emisión de Cédulas Hipotecarias, Bonos y Obligaciones Simples y Subordinadas y Obligaciones Subordinadas Especiales.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede al establecimiento de un Programa de Oferta de Valores no Participativos 2005 cuya vigencia consta en certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2005.
- Acuerdo del Consejo de Administración, en su reunión de fecha 30 de junio de 2005, que al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas decide poner en circulación un nuevo Programa de Oferta de Valores No Participativos 2005 por un importe nominal máximo de 4.000.000.000 euros.

En su caso, se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios de las emisiones de Obligaciones o Bonos Subordinados y Obligaciones Subordinadas Especiales a realizar al amparo del Folleto Base. Para cada emisión de Obligaciones o Bonos Subordinados y Obligaciones Subordinadas Especiales se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del **Anexo 1** del Folleto Base. En todo caso, ni la autorización por el Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad Emisora.

4.12 **Fecha de emisión**

En las "Condiciones Finales" de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13 **Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten. Sin embargo, para las emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados y Obligaciones Subordinadas Especiales, no podrán ser adquiridos posteriormente, por la propia Sociedad Emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Sociedad Emisora o del grupo consolidable.

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores, amparados por la Ley 2/1981, de 25 de marzo y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 80 del citado Real Decreto 685/1982. De conformidad con el artículo 82 del Real Decreto 685/1982, el volumen de títulos hipotecarios propios que el Emisor podrá tener en cartera, sin limitación de permanencia, no podrá sobrepasar el 5% del total emitido.

4.14 **Fiscalidad de los valores**

Información sobre los impuestos sobre la renta retenidos en origen

A las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación del Folleto Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concerto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros,

excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En particular, la normativa aplicable vendrá establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo IRPF) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1629/1991 de 8 de noviembre, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de la emisión.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985 (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales) de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea, además de la aclaración que ha realizado la Dirección General de Tributos acerca de su interpretación en la Consulta de 7 de febrero de 2005.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

4.14.1 Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real

Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, y el artículo 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo actual del 15% (o del tipo vigente en cada momento).

Por consiguiente los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 15%, por parte de la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

4.14.2 Excepción a la obligación de retener para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 q) del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre la renta que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

4.14.3 Excepción a la obligación de retener para personas físicas

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito,

siempre que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente (artículo 73.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

4.14.4 Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Los pagos de intereses así como los rendimientos derivados de la transmisión y amortización de los activos obtenidos por personas físicas o entidades que no tengan la condición de residentes en España a efectos fiscales estarán exentos de tributación por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto.

Esta exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes y a su correspondiente retención al tipo del 15% que deberá practicar el Emisor.

La exención tampoco será de aplicación en el caso de que el contribuyente no residente opere a través de un establecimiento permanente situado en territorio español. En tal caso, el Emisor estará obligado a practicar una retención al tipo del 15% sobre el rendimiento salvo que resulte de aplicación la excepción prevista para los activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

A los efectos de aplicar la exención para los rendimientos obtenidos por inversores no residentes en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre modificado por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio.

Así, el Emisor deberá suministrar a la Administración Tributaria una declaración en la que se especificará la siguiente información respecto de los valores:

- a) Identidad y país de residencia del perceptor de los rendimientos generados. Cuando los rendimientos se perciban por cuenta de un tercero, también se facilitará su identidad y país de residencia.
- b) Importe de los rendimientos percibidos en cada periodo.
- c) Identificación de los valores.

A efectos de elaborar la mencionada declaración, el Emisor deberá obtener, con ocasión de cada pago de rendimientos, y conservar a disposición de la Administración Tributaria durante el periodo de prescripción de las obligaciones tributarias, la siguiente documentación justificativa de la identidad y residencia de cada titular de los valores:

- a) Cuando el titular no residente actúe por cuenta propia y sea un banco central, otra institución de derecho público o un organismo internacional, un banco o entidad de crédito o una entidad financiera, incluidas instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones o entidades de seguros, residentes en algún país de la OCDE o en algún país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, y sometidos a un régimen específico de supervisión o registro administrativo, la entidad en cuestión deberá certificar sus razón social y residencia fiscal en la forma prevista en el anexo I de la Orden de 16 de septiembre de 1991.
- b) Cuando se trate de operaciones intermediadas por alguna de las entidades señaladas en el párrafo precedente, la entidad en cuestión deberá, de acuerdo con lo que conste en sus propios registros, certificar el nombre y residencia fiscal de cada titular de los valores, en la forma prevista en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 1991.

- c) Cuando se trate de operaciones canalizadas a través de una entidad de compensación y depósito de valores reconocida a estos efectos por la normativa española o por la de otro país miembro de la OCDE, la entidad en cuestión deberá, de acuerdo con lo que conste en sus propios registros, certificar el nombre y residencia fiscal de cada titular de los valores, en la forma prevista en el anexo II de la Orden de 16 de septiembre de 1991.
- d) En los demás casos, la residencia, se acreditará mediante la presentación del certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del Estado de residencia del titular. Estos certificados tendrán un plazo de validez de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 15%.

Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

Banco Sabadell, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de los valores asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención en cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas

5.1.1 Condiciones a las que están sujetas la Ofertas Públicas

Al amparo del Folleto Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores no participativos, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de registro del Folleto Base en la CNMV.

Cada emisión se formalizará mediante el envío previo a su Fecha de Desembolso y depósito en la CNMV de las "Condiciones Finales" de cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión. Se adjunta como **Anexo 1** el modelo de "Condiciones Finales" que se utilizará con motivo de cada emisión realizada al amparo del Folleto Base. Está previsto que la publicación de las "Condiciones Finales" de cada emisión particular se realice en formato electrónico en la página web del Banco Sabadell y en la página web de la CNMV.

5.1.2 Importe máximo

El importe nominal máximo del programa será de cuatro mil millones de euros (Eur 4.000.000.000), o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en las "Condiciones Finales" de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base los valores de una misma clase podrán tener la consideración de fungibles entre sí. Esta circunstancia se mencionará en las "Condiciones Finales" de los valores susceptibles de fungibilidad con otros de posterior emisión. En su consecuencia, la prelación crediticia correspondiente a los valores vendrá determinada por la de la última de las emisiones de valores de entre todas las que tuvieran la consideración de fungibles entre sí. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en las respectivas "Condiciones Finales" se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.

Las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión. En el primer caso, el importe no colocado al

final del periodo de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos efectivamente suscrito por los inversores.

5.1.3 **Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud**

La vigencia del Folleto Base será de un año a partir de su registro en la CNMV.

Fecha o período de suscripción

En caso de existir un periodo de suscripción para cada emisión, se especificará en sus "Condiciones Finales" correspondientes.

Si en alguna emisión se prevé la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción inicial, se hará constar en las "Condiciones Finales", incluyendo el procedimiento a seguir. En caso de que se produjese una prórroga, se realizarán las oportunas publicaciones, según lo establecido en el párrafo anterior.

Lugar de suscripción

La forma en que se podrán realizar las solicitudes de suscripción, que no ha sido determinada para las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base a la fecha del mismo, se especificará convenientemente en las "Condiciones Finales".

En las emisiones en que la propia Entidad Emisora participe en la estructura de colocación, los inversores interesados en la suscripción podrán hacerlo:

- Directamente mediante contratación telefónica con el Banco (solo aplicable para aquellos inversores que sean clientes del Banco y tengan suscrito un contrato a efectos de contratación telefónica). Como documento acreditativo de la suscripción realizada, la Entidad Emisora enviará, por fax, al inversor la confirmación de la contratación realizada el mismo día o el día siguiente hábil a la fecha de suscripción.
- Personalmente en cualquier oficina de Banco de Sabadell, S.A. (que incluye las marcas: Sabadell Atlántico, Banco Herrero y Solbank), y Sabadell Banca Privada S.A. dentro del horario de apertura al público de sus oficinas. Como documento acreditativo se entregará copia de la suscripción en el mismo momento.

En los supuestos en que la estructura de colocación y aseguramiento de la emisión contemple la intervención de terceras Entidades Colocadoras y Aseguradoras, las solicitudes de suscripción se podrán tramitar igualmente en

las oficinas de tales entidades, directamente o por aquellos medios que en su caso se especifiquen para cada emisión en las "Condiciones Finales".

En cualquier caso, si la Emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del periodo de suscripción, el Emisor podría dar por cerrado dicho periodo por anticipado.

En las emisiones dirigidas a inversores minoristas para las que no esté establecido un mecanismo de prorrateo entre las órdenes de suscripción, en la adjudicación de los valores, no se podrá denegar ninguna petición de suscripción que cumpla con los requisitos establecidos, si bien éstas se aceptarán por orden cronológico hasta completar el importe total de la emisión. En caso de completar el importe total de la emisión antes de que finalice el periodo de suscripción, dejarán de admitirse solicitudes.

En el caso de emisiones dirigidas a inversores cualificados, las Entidades Colocadoras o Aseguradoras, realizarán directamente la adjudicación de los valores entre las solicitudes recibidas por ellas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios injustificados entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, la Entidad Aseguradora o Colocadora de que se trató podrá otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen pertinentes.

Siempre que se hubiera acordado con anterioridad y se hubiera previsto en las "Condiciones Finales" la posibilidad de ampliación de una emisión, en cualquier momento durante el periodo de suscripción, la Entidad Emisora podrá decidir, a su discreción, la ampliación del importe de la emisión, en cuyo caso deberá comunicarlo a la CNMV.

Las Entidades Colocadoras o Aseguradoras conservarán en sus archivos los Órdenes de Suscripción recibidas por ellas durante el tiempo previsto en la Circular 3/93, modificada por la Circular 1/95 de la CNMV, y las tendrán a disposición de la CNMV para su examen y comprobación.

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo, tal circunstancia se hará constar en las "Condiciones Finales" de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

5.1.4 **Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes**

Salvo que otra cosa se establezca en las "Condiciones Finales", no existirá la posibilidad de reducir las solicitudes de suscripción.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

Los importes nominales unitarios de los valores a emitir al amparo de este Folleto Base no serán inferiores a quinientos (500) euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, en el caso de emisiones dirigidas exclusivamente a inversores minoristas y de cien mil (100.000) euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas, en el caso de emisiones dirigidas exclusivamente a inversores cualificados.

En caso de existir, en las "Condiciones Finales" de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Cuando en una emisión intervengan Entidades Aseguradoras, éstas abonarán en la cuenta que el Emisor designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ella asegurado, una vez deducidas, en su caso, las respectivas comisiones de colocación y aseguramiento, no más tarde de las 11:00 horas (hora de Barcelona) de la Fecha de Desembolso, salvo que en las "Condiciones Finales" se establezca otra cosa.

En su caso, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción en alguna de las emisiones que se realicen con cargo al Folleto Base, las Entidades Aseguradoras podrán practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha provisión de fondos se remunerará cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

En emisiones en las que participen Entidades Aseguradoras dirigidas exclusivamente a inversores cualificados, una vez realizada la suscripción, las Entidades Aseguradoras pondrán a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Para estas mismas emisiones pero colocadas entre el público minorista, de la misma forma, una vez realizada la suscripción las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se tramitó la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su

validez hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

Cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a la Sociedad Emisora por los propios inversores éstos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la Fecha de Desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta, o transferencia. En caso de que el inversor no disponga de una cuenta de efectivo o de valores en alguna entidad del grupo procederá a la apertura de las mismas. La cuenta de valores estará asociada a una cuenta corriente, ambas sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados y cuya apertura y cierre estará libre de gastos para el suscriptor. No obstante, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción, el Emisor, podrá practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición, dicha provisión de fondos podrá ser remunerada o no, aunque en todo caso siempre se remunerará cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

Tal y como se ha especificado anteriormente, la Sociedad Emisora, hará entrega de los resguardos provisionales de la suscripción de la emisión. Dichos resguardos provisionales no serán negociables, reflejarán únicamente la suscripción inicial de los valores y su validez se extenderá hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro, para inversores cualificados, o, en su caso para minoristas, hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la entidad que hubiera entregado en el momento de suscripción la copia del resguardo provisional o boletín de suscripción, entregará al suscriptor un nuevo boletín de suscripción acreditativo de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de quince días a partir de la Fecha de Desembolso.

5.1.7 **Publicación de los resultados de la Oferta**

Los resultados de la oferta se harán públicos a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del cierre de la misma.

Los resultados se comunicarán a la CNMV, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los

Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores, y/o en un periódico de difusión nacional y/o en los tablones de anuncios de la red de oficinas del Emisor.

5.1.8 **Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra**

No aplicable.

5.2 **Plan de colocación y adjudicación**

5.2.1 **Categorías de inversores a los que se ofertan los valores.**

Las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base podrán estar dirigidas al público en general o bien a inversores cualificados específicamente y en ambos casos, tanto nacionales como extranjeros, en función de las características específicas de cada emisión o realizarse con un tramo minorista y un tramo para inversores cualificados. En este último caso, el porcentaje de emisión y número de valores inicialmente asignado a cada tramo se indicará en las "Condiciones Finales" correspondientes. No obstante, con carácter general las ofertas de emisiones perpetuas solo podrán dirigirse a inversores cualificados.

Igualmente, se podrán realizar emisiones en las que se ofrezcan los valores tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados, en un único tramo. En este caso, la colocación de los valores seguirá los trámites de colocación establecidos para emisiones destinadas exclusivamente a inversores minoristas y se indicará en las correspondiente "Condiciones Finales".

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del Folleto Base podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta se haría constar en las correspondientes "Condiciones Finales" de los valores.

5.2.2 **Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada**

Se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por un medio contrastable (considerándose como tales, sin carácter limitativo, el teléfono y el fax, y medios electrónicos como el correo electrónico y Bloomberg), antes de iniciarse la negociación.

5.3 **Precios**

5.3.1 **Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.**

El precio de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base aparecerá reflejado en las "Condiciones Finales" de la emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores para cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento. Por ello, el precio de emisión podrá exceder el 100% de su nominal, o bien, ser inferior a éste. En cualquier caso, en las "Condiciones Finales" de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Comisiones y gastos para el suscriptor

Las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base se harán libres de comisiones y gastos para los suscriptores por parte del Emisor. Asimismo Banco Sabadell, como Entidad Emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de las mismas.

De igual manera, en las emisiones en las que intervengan Entidades Colocadoras del Grupo Banco Sabadell, la suscripción y la amortización de los valores estará libre de comisiones y gastos para el inversor.

Comisiones y gastos por la representación en anotaciones en cuenta.

Las comisiones y gastos en concepto de la primera inscripción en Iberclear serán por cuenta y cargo del Banco. Asimismo las entidades participantes en Iberclear, entidad encargada de su registro contable, y el Banco en su calidad de entidad participante, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y Aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En el caso de que en alguna de las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base se prevea la intervención de Entidades Directoras o Coordinadoras, éstas se identificarán convenientemente en las "Condiciones Finales" de la emisión en cuestión, especificándose el cometido de cada Entidad.

Asimismo, para cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base se especificará en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión, la relación de Entidades Colocadoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre éstas y el Emisor, si las hubiere.

5.4.2 **Agente de Pagos y Entidades Depositarias**

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo del Folleto Base será atendido por el Agente de Pagos que se determinará en las "Condiciones Finales" de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores.

Está previsto que el Agente de Pagos sea Banco Sabadell, salvo que en las "Condiciones Finales" se nombre a otra entidad como Agente de Pagos.

En relación con las entidades depositarias, véase el epígrafe 4.3 de la presente Nota de Valores.

5.4.3 **Entidades Aseguradoras y procedimiento**

La existencia de Entidades Aseguradoras, en su caso, se especificará en las "Condiciones Finales" de cada emisión. Asimismo, se indicarán el importe asegurado por cada Entidad Aseguradora, así como las comisiones a recibir por cada una de las entidades, la forma de tramitar la suscripción y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

En caso de que no se suscriba la totalidad de la emisión, las comisiones establecidas en los correspondientes contratos de aseguramiento se ajustarán proporcionalmente al importe finalmente suscrito.

5.4.4 **Fecha del acuerdo de aseguramiento**

La fecha del contrato de aseguramiento que se firme con las Entidades Aseguradoras, de existir éstas, se especificará en las "Condiciones Finales".

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 2005, al amparo de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 21 de abril de 2005, que se describen en el epígrafe 4.11 anterior, para las Cédulas Hipotecarias, Bonos y Obligaciones Simples y Subordinadas y Deuda Subordinada especial, se solicitará la admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. Las Cédulas Hipotecarias, Bonos u Obligaciones Simples y Subordinadas y Deuda Subordinada Especial podrán cotizar también en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao.

El mercado o los mercados a los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las "Condiciones Finales".

Se solicitará la inclusión en el registro contable de Iberclear de las emisiones que se vayan a negociar en AIAF o en Bolsa de Valores, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija o en Bolsa de Valores, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

La Entidad Emisora también podrá solicitar la admisión a negociación de los valores a emitir en otros mercados regulados de países miembros de la Unión Europea, una vez admitidos a cotización en el mercado secundario español, para lo cual se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.

La Entidad Emisora solicitará la inclusión de cada Emisión en el mercado AIAF o Bolsa de Valores para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la Fecha de Desembolso establecido en las "Condiciones Finales". En caso de cotizar en un mercado regulado no español el plazo para cotizar desde la fecha de Emisión se determinará en la "Condiciones Finales".

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

A la fecha de registro del Folleto Base los empréstitos en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios españoles emitidos por el grupo Banco Sabadell son los siguientes:

- Cédulas Hipotecarias emitidas por Banco Sabadell correspondientes a la 3ª Emisión de Cédulas Hipotecarias, por un importe de mil quinientos millones de euros (Eur 1.500.000.000), inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 17 de mayo de 2005. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- Pagarés de empresa emitidos por Banco Sabadell al amparo del Programa de Pagarés de Empresa 2005, con un saldo vivo máximo de seis mil millones de euros (Eur 6.000.000.000), inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 22 de marzo de 2005. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- Pagarés de empresa emitidos por Banco Sabadell al amparo del Programa de Pagarés de Empresa 2004, con un saldo vivo máximo de tres mil quinientos millones de euros (Eur 3.500.000.000), ampliable a cuatro mil millones de euros (Eur 4.000.000.000), inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 3 de junio de 2004. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- Obligaciones Simples emitidas por Banco Sabadell correspondientes a la 1ª Emisión de Obligaciones Simples mayo 2004, por un importe de mil millones de euros (Eur 1.000.000.000), inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 7 de mayo de 2004. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- Obligaciones Subordinadas emitidas por Banco Sabadell correspondientes a la 1ª Emisión de Obligaciones Subordinadas 2004, por un importe de trescientos millones de euros (Eur 300.000.000), inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 3 de febrero de 2004. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- Cédulas Hipotecarias emitidas por Banco Sabadell correspondientes a la 2ª Emisión de Cédulas Hipotecarias, por un importe de mil doscientos millones de euros (Eur 1.200.000.000), inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 15 de enero de 2004. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- Obligaciones Subordinadas emitidas por Banco Atlántico, por un importe de 30 millones de euros (Eur 30.000.000), inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 21 de agosto de 2003. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- Pagarés de empresa emitidos por Banco Atlántico al amparo del Cuarto Programa de Pagarés de Empresa de Banco Atlántico, con un saldo vivo máximo de ciento cincuenta millones de euros (Eur 150.000.000), ampliable a trescientos millones

de euros (Eur 300.000.000), inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 31 de julio de 2003. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.

- Pagarés de empresa emitidos por Banco Sabadell al amparo del 2º Programa de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez 2003, con un saldo vivo máximo de tres mil millones de euros (Eur 3.000.000.000), ampliable a tres mil quinientos millones de euros (Eur 3.500.000.000), inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 3 de junio de 2003. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- Cédulas Hipotecarias emitidas por Banco Sabadell correspondientes a la 1ª Emisión de Cédulas Hipotecarias, por un importe de mil quinientos millones de euros (Eur 1.500.000.000), inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 15 de abril de 2003. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- Obligaciones Subordinadas emitidas por Banco Atlántico, por un importe de 30 millones de euros (Eur 30.000.000), inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 9 de agosto de 2002. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- Obligaciones Subordinadas emitidas por Banco Atlántico, por un importe de 90 millones de euros (Eur 90.000.000), inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 27 de abril de 2000. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.
- Participaciones preferentes Serie A emitidas por Sabadell International Equity Limited, actuando Banco Sabadell como Entidad garante de la Emisión, por importe de doscientos cincuenta millones de euros (Eur 250.000.000), inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 5 de marzo de 1999. Cotizan en el Mercado AIAF de Renta Fija.

6.3 **Entidades de liquidez**

Se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad de contrapartida.

Para cada emisión que se realice al amparo del Folleto Base se especificará en las "Condiciones Finales" la entidad de contrapartida si la hubiere, así como las características principales del Contrato de Liquidez firmado entre ésta y el Emisor.

Ni Banco Sabadell, ni entidades del grupo consolidable u otras entidades o personas con apoyo financiero de la Emisora o del grupo consolidable podrán ofrecer liquidez en cuanto a emisiones de Deuda Subordinada y Deuda Subordinada Especial.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

Clifford Chance, S.L. ha asesorado legalmente a Banco Sabadell en relación con el establecimiento del presente Programa.

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5 Ratings

A la fecha de registro del Folleto Base, el Banco tiene asignadas las siguientes calificaciones ("*ratings*") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

| RATINGS | | | Fecha de Asignación | Fecha última revisión |
|-------------------------|--------------|-------------|---------------------|-----------------------|
| Agencia de calificación | Largo Plazo* | Corto Plazo | | |
| FITCH | A+ | F1 | Abril '89 | Diciembre '04 |
| Moody's | A1 | Prime 1 | Agosto '93 | Diciembre '04 |
| Standard & Poor's | A | A1 | Abril '94 | Diciembre '03 |

**Esta calificación es la otorgada por las agencias de calificación de riesgo crediticio para obligaciones simples*

Asimismo, Moody's ha otorgado a Banco Sabadell la calificación B- en cuanto a fortaleza financiera, que indica fuerte fortaleza financiera intrínseca. FITCH ha otorgado una calificación individual a Banco Sabadell de A/B, que indica un perfil de crédito sólido, y de 3 en el concepto denominado apoyo (probabilidad moderada de apoyo del estado).

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

| | FITCH | Moody's | Standard & Poor's |
|------------------------|-------|---------|-------------------|
| Categoría de inversión | AAA | Aaa | AAA |
| | AA | Aa | AA |
| | A | A | A |
| | BBB | Baa | BBB |
| Categoría Especulativa | BB | Ba | BB |
| | B | B | B |
| | CCC | Caa | CCC |
| | CC | Ca | CC |
| | C | C | C |
| | D | | D |

- FITCH aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A+ otorgada al Banco indica una alta calidad crediticia y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo el pago de los compromisos financieros.
- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación A1 otorgada al Banco indica una buena calidad crediticia.
- Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación A otorgada al Banco indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

| FITCH | Moody's | Standard & Poor's |
|-------|---------|-------------------|
| F1 | Prime-1 | A1 |
| F2 | Prime-2 | A2 |
| F3 | Prime-3 | A3 |
| B | | B |
| C | | C |
| D | | D |

Las calificaciones F1, Prime-1 y A1 otorgadas al Banco por FITCH, Moody's y Standard & Poor's, indican una calidad crediticia superior, y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

Las calificaciones crediticias de cada emisión se incluirán en las "Condiciones Finales" relativas a dicha emisión.

8. DEFINICIONES

A los efectos de interpretación de los términos contenidos en este Folleto Base y en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Activo Subyacente, significa el activo cuya evolución de precios, medida en momentos diferentes en el tiempo, determina, al vencimiento o en las fechas al efecto especificadas para la emisión indicada de que se trate, el pago a los titulares de dicha emisión de un rendimiento positivo o nulo dependiendo de la evolución de precios de dicho activo.

Base de Cálculo, significa el número de días en que se divide el año a efectos del cálculo de intereses o rendimientos.

Día Hábil, significa un día en el que está abierto el Sistema TARGET y en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en las plazas indicadas en las "Condiciones Finales" de cada emisión.

Día de Cotización, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que en dichos Mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

Entidad de Referencia, significa una entidad financiera destacada por su actividad en el mercado de un determinado Activo Subyacente o de otros activos que sirvan de referencia para la determinación del rendimiento o el interés de una emisión determinada.

Fecha de Cierre, significa la fecha a partir de la cual ya no se admitirá por el Emisor (o por las entidades que en su caso coloquen cada emisión) solicitud alguna de suscripción de los valores emitidos al amparo de este Folleto Base.

Fecha de Desembolso, significa la fecha en que se hace efectivo el pago del precio efectivo de emisión de los valores de cada emisión.

Fecha de Emisión, significa la fecha en la que se formalice el instrumento jurídico correspondiente o aquella otra que se establezca en las "Condiciones Finales" de cada emisión.

Fecha de Inicio de Devengo de Intereses o Rendimientos, significa la fecha a partir de la cual se devengan los intereses o rendimientos correspondientes a una emisión o a un Periodo de Interés.

Fecha de Liquidación, significa la fecha en la que el Emisor o, en su caso, el Agente de Cálculo, procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación de rendimientos que en su caso sea aplicable a cada emisión.

Fecha/s de Pago, significa la/s fecha/s en la/s que se hará efectivo por el Emisor el/los Importe/s de Liquidación, intereses, cupones o demás rendimientos que resulten a favor de los titulares de los valores de cada emisión.

Fecha de Valoración, significa cada fecha en que el Agente de Cálculo determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio Inicial y el Precio Final, salvo que en cualquiera de esas fechas se haya producido un Supuesto de Interrupción del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el supuesto que ocurra dicha circunstancia. Igualmente, significa cada fecha en que el Agente de Cálculo o, en su caso, el Emisor, determine los tipos de referencia para el cálculo y determinación de los intereses o cupones a pagar en el caso de emisiones con intereses variables.

Fecha de Vencimiento, Amortización o Reembolso, significa la fecha en que vence el periodo de vigencia de los valores emitidos y se procede a su amortización.

Importe de Liquidación, significa el importe resultante de aplicar la fórmula de cálculo de rendimientos de cada emisión indiciada. Dicho importe se abonará por el Emisor a los titulares de los valores correspondientes, en las fechas para ello especificadas, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar a dichos titulares.

Importe de Amortización Anticipada, significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los valores en los supuestos de vencimiento anticipado de las emisiones previstos en el apartado C.2 del epígrafe 4.7.3.

Importe Nominal, significa el importe sobre el que se aplicará la fórmula de liquidación o de cálculo de intereses o rendimientos correspondiente a cada valor de una emisión.

Margen, significa para las emisiones cuyos intereses se determinen basándose en un Tipo de Interés de Referencia, el diferencial positivo o negativo que se aplicará sobre el Tipo de Interés de Referencia escogido a fin de determinar el tipo de interés de la emisión en cada Periodo de Interés.

Mercado de Cotización, significa (a) respecto de un índice, cesta de índices o tipo de interés, el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada índice o tipo de interés de que se trate en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión, y (b) respecto de una acción o cesta de acciones, materia prima u otros Activos Subyacentes, el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada Activo Subyacente en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión,

teniendo en cuenta que si cualquier activo que sea o forme parte de la cesta que sea Activo Subyacente deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Emisor notificará a los titulares de los valores otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie el activo de que se trate.

Mercado de Cotización Relacionado, significa el mercado organizado o sistema de cotización así especificado en las "Condiciones Finales" correspondientes a cada emisión.

Momento de Valoración, significa, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento así especificados en las "Condiciones Finales" o, si no se ha especificado hora o momento alguno, significa la hora de cierre del Mercado de Cotización de que se trate.

Periodo de Interés, significa, para las emisiones cuyos intereses se determinen sobre la base de un Tipo de Interés de Referencia, el plazo durante el cual se aplicará el Tipo de Interés de Referencia para la fijación de cada cupón o de los intereses a pagar por cada emisión.

Precio o Tipo de Interés Inicial, significa, para las emisiones indicadas, el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial del Activo Subyacente a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un Importe de Liquidación, en la/s fecha/s prevista/s para ello, a favor de los titulares de los valores correspondientes. Se le denominará también Nivel Inicial del Activo Subyacente de que se trate.

Precio o Tipo de Interés de Liquidación, significa, para las emisiones indicadas, el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente a fin de determinar mediante la aplicación de la fórmula de liquidación si corresponde un Importe de Liquidación, en la/s fecha/s prevista/s para ello, a favor de los titulares de los valores. Se le denominará igualmente Nivel Final del Activo Subyacente de que se trate.

Precio de Emisión, es el precio efectivo a pagar por los valores emitidos.

Precio de Amortización o Reembolso, significa el importe, expresado sobre el nominal de cada valor, que el Emisor pagará a los titulares de los valores en concepto de amortización o reembolso de los valores.

Sistema TARGET significa el sistema Trans-Europeo de Transferencia Expresa de liquidaciones Brutas en Tiempo Real (*Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer (TARGET) system*).

Tipo de Interés de Referencia, significa, para las emisiones a tipo variable, el tipo de interés fijado como referencia para la determinación del interés a pagar por dichas emisiones.

Los términos utilizados para cualquier emisión a realizar al amparo del Folleto Base se podrán definir por el Emisor en la "Condiciones Finales" correspondientes a la emisión de que se trate.

Firma de la persona responsable de la Nota de Valores

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de la Nota de Valores firmo en Barcelona a 29 de julio de 2005

D. Carlos Manjarín Albert

DOCUMENTO DE REGISTRO DE BANCOS
(Anexo XI del Reglamento CE 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES.

- 1.1 Todas las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro y, según los casos, de ciertas partes del mismo, con, en el último caso, una indicación de las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.**

D. José Luis Negro Rodríguez, actuando como Interventor General en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A. (en adelante "**Banco Sabadell**" o el "**Banco**"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro, en virtud de los poderes otorgados mediante escritura formalizada ante el Notario D. Máximo Catalán Pardo el 5 de julio de 1.990.

- 1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. En su caso, declaración de los responsables de determinadas partes del Documento de Registro que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la parte del Documento de Registro del que sean responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.**

D. José Luis Negro Rodríguez, como responsable del presente Documento de Registro, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. **AUDITORES DE CUENTAS**

2.1 **Nombre y dirección de los auditores del emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional).**

Los estados financieros de Banco Sabadell y del grupo consolidado Banco Sabadell (en adelante el grupo o Grupo Banco Sabadell) de los ejercicios correspondientes a 2003 y 2004 han sido auditados por la firma de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con CIF B-79031290 y domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

2.2 **Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben revelarse los detalles si son importantes.**

Los auditores no han renunciado, ni han sido apartados de sus funciones durante el periodo cubierto por la información financiera histórica y han sido redesignados por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de abril de 2005, previa propuesta al Consejo de Administración por parte de la Comisión de Auditoría y Control, para auditar las cuentas anuales consolidadas del grupo, correspondientes al ejercicio social que se cerrará el 31 de diciembre de 2005.

3. **FACTORES DE RIESGO**

- 3.1 **Revelación prominente de los factores de riesgo que pueden afectar a la capacidad del emisor de cumplir sus compromisos con los inversores en la sección titulada "factores de riesgo".**

Véase la sección "Factores de riesgo".

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Historial y evolución del emisor.

4.1.1 Nombre legal y comercial del emisor.

La denominación legal del emisor es, Banco de Sabadell, S.A., siendo su denominación comercial Banco Sabadell.

4.1.2 Lugar de registro del emisor y número de registro.

Banco de Sabadell, S.A. figura inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 20.093, folio 1, hoja B-1561.

También figura inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

4.1.3 Fecha de constitución y período de actividad del emisor, si no son indefinidos.

La sociedad se constituyó el día 31 de diciembre de 1881, mediante escritura pública ante el notario D. Antonio Capdevila Gomá, por tiempo indefinido.

4.1.4 Domicilio y personalidad jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social).

Banco de Sabadell, S.A., con NIF A08000143, tiene su domicilio social en Sabadell, Plaza de Cataluña, 1, siendo el país de constitución, España. Los servicios centrales y los órganos de decisión están ubicados en este domicilio.

Banco Sabadell tiene la forma jurídica de sociedad anónima. Su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España.

Entre la legislación a la que está sujeto cabe destacar la siguiente:

- Circular 4/2004 de 22 de diciembre sobre Normas de Información Financiera Pública y Reservada y Modelos de Estados Financieros (Banco de España)
- Real Decreto Ley 1564/1989, de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Sociedades Anónimas
- Ley 26/1988 de 29 de julio sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

- Ley 26/2003 de 17 de julio sobre Transparencia de las Sociedades Anónimas Cotizadas.
- Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores
- Real Decreto Ley 1564/1989, de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Sociedades Anónimas
- Ley 13/1992, de 1 de junio, de Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada de las Entidades Financieras.

Los teléfonos y direcciones electrónicas de contacto del domicilio social son los siguientes:

Información general:

902 323 555
Info@bancsabadell.com

Servicio de relaciones con el accionista:

937 288 882
accionista@bancsabadell.com

Relación con los inversores:

937 281 200
InvestorRelations@bancsabadell.com

Gabinete de prensa:

937 288 872
BSpress@bancsabadell.com

4.1.5 **Todo acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia.**

A continuación se incluye información financiera consolidada correspondiente al 30 de junio de 2005 y 31 de diciembre de 2004:

| Concepto | 30.06.2005 | | 31.12.2004 | |
|------------------------------------|------------|----------------|------------|----------------|
| | % | miles de euros | % | miles de euros |
| Core Capital | 7,70 | | 7,84 | |
| Tier I | 8,32 | | 8,53 | |
| Ratio BIS | 12,12 | | 12,49 | |
| Excedente de recursos | | 1.687.588 | | 1.617.428 |
| Ratio de morosidad | 0,53 | | 0,51 | |
| Ratio de cobertura de la morosidad | 365,91 | | 326,80 | |

5. **DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

5.1 **Actividades principales:**

5.1.1 **Breve descripción de las principales actividades del emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados.**

Banco Sabadell encabeza el cuarto grupo bancario español, según los datos de los estados financieros consolidados publicados por la AEB, integrado por marcas y sociedades de servicios financieros, filiales y participadas, que abarcan los diferentes segmentos del moderno negocio bancario: crédito hipotecario (a medio y largo plazo), *factoring*, *leasing*, *renting*, planes de pensiones, fondos de inversión, planes de previsión para empresas, fondos de pensiones, seguros, gestión de patrimonios, etc.

El desglose de las principales categorías de productos y servicios es el siguiente:

- **Soporte básico:** Cuentas corrientes, cuentas de ahorro.
- **Ahorro/inversión:** Fondos de inversión, (renta fija, renta fija mixta, renta variable, renta variable mixta, fondos inmobiliarios, fondo garantizado, fiamm...) Planes de pensiones, (individual, asociativo, empresas...) Seguros vida-ahorro, seguros rentas (pensión vitalicia, renta vitalicia...), depósitos, renta fija y valores, otras cuentas (cuenta vivienda, cuenta accionista..)
- **Financiación:** Créditos (tipo fijo, tipo variable...), descuentos (comercial, internacional, forfaiting...) *factoring* (nacional, internacional), *Leasing* (vehículos, maquinaria, inmuebles...) *renting* (maquinaria, vehículos...) Prestamos (inmobiliarios, promotor, convenios, sindicados...) *confirming* (con recurso, sin recurso...) *crediglobal*...
- **Protección:** Protección personal (accidentes, salud, protección familiar, vida...) protección multiriesgo (financiera tipos de interés, tipos de cambio, automóvil,) protección patrimonial empresas, (promotores inmobiliarios, bienes financiados, transportes...) protección hogar...
- **Medios de pago:** Tarjetas (débito, crédito particulares, crédito empresas, visa shopping, tarjeta Solred, Vía T...) Cheques (bancarios, talones, pagarés, gasolina, internacional, travellers...) transferencias, *confirming*, domiciliación de recibos, pago seguros sociales, pago impuestos, remesas importación, créditos documentarios...

- **Medios de cobro:** Cheques, transferencias remesas de recibos, medios de cobro internacional (remesas exportación, créditos documentarios...) factoring (internacional, nacional...)
- **Servicios:** Mercados financieros (futuros, opciones, otros tesorería...) avales (nacional, internacional...) banca a distancia (infobanc, Bs Online) otros servicios nacional e internacional

5.1.2 **Indicación de cualquier nuevo producto y/o actividades significativos.**

En el transcurso del ejercicio 2005 cabe destacar la incorporación de los siguientes productos:

Particulares

- BS Gestión de Carteras de Fondos: servicio de gestión de fondos
- BS Crédito Multiopción

Tesorería

- Depósito Siempre Gana
- IPF crecientes a 25 meses
- Depósito 4x3: depósito autocancelable a 3 años

Fondos de Inversión

- Ibersecurities BS Renta Fija Mixta Global FI
- Sabadell BS Renta Variable Mundial FI
- Sabadell BS Selección Activa V12 FI
- Sabadell BS Renta Variable Mixta España FI
- Sabadell BS Selección Top FI
- Sabadell BS Garantía Superior 9 FI
- Sabadell BS Garantía Extra 2 FI
- Sabadell BS Garantía Extra 3 FI
- Sabadell BS Garantía Fija 6 FI

5.1.3 **Mercados principales.**

Breve descripción de los mercados principales en los que compete el emisor

El Grupo Banco Sabadell es uno de los principales grupos financieros del mercado español. A 31 de diciembre de 2004, sus principales magnitudes comparadas con los principales grupos bancarios eran las siguientes:

| | Grupo Banco Sabadell | Grupo Bankinter | Grupo Popular | Grupo BBVA | Grupo Santander |
|--|----------------------|-----------------|---------------|------------|-----------------|
| Total activo (millones €) | 42.294 | 29.406 | 62.742 | 311.072 | 575.398 |
| Créditos s/ clientes (millones €) | 32.308 | 18.745 | 51.844 | 170.248 | 335.208 |
| Recursos gestionados de clientes (millones €)(1) | 44.201 | 28.834 | 60.717 | 323.984 | 538.042 |
| Patrimonio neto contable (millones €) | 3.004 | 1.900 | 3.664 | 15.556 | 32.058 |
| Beneficio consolidado neto (miles €) | 334.088 | 177.879 | 888.212 | 3.192.468 | 3.667.857 |
| Beneficio atribuido al grupo (miles €) | 326.038 | 163.071 | 800.889 | 2.801.904 | 3.135.558 |
| Red de oficinas | 1.112 | 308 | 2.330 | 6.848 | 9.973 |
| Plantilla | 9.628 | 3.269 | 13.127 | 84.117 | 126.488 |

(1) Incluye saldos de balance y fuera de balance.

Fuentes: cifras publicadas por las entidades.

El Grupo Banco Sabadell es el cuarto grupo bancario español, según los datos de los estados financieros consolidados, publicados por la Asociación Española de Banca (AEB).

Oficinas y canales de distribución

Durante el año 2004, y en paralelo al proceso de integración operativa y comercial de la red de Banco Atlántico, Banco Sabadell ha ampliado su capacidad comercial con la apertura de 38 oficinas en sus diferentes líneas de negocio y marcas en España.

Bajo la nueva marca comercial SabadellAtlántico, se han abierto al público un total de diecinueve oficinas de banca comercial, en zonas de un alto potencial económico y de crecimiento urbano de Madrid y su Comunidad, Cataluña, Castilla - la Mancha y Valencia.

También se han puesto en marcha catorce nuevas oficinas de Banca de Empresas en Cataluña, Madrid, Aragón, Andalucía, el País Vasco, Galicia, Baleares, Murcia y Castilla León.

Con la marca Banco Herrero han entrado en funcionamiento cuatro nuevas oficinas en el área asturleonera donde Banco Sabadell opera específicamente con esta marca.

En el transcurso del ejercicio se ha continuado ampliando la red de oficinas Solbank, especializadas en el segmento de los europeos residentes en zonas costeras, con la apertura de una nueva oficina en la Comunidad Valenciana.

La integración de Banco Atlántico ha implicado una amplia reordenación de inmuebles y locales comerciales, que ha supuesto la fusión, al cierre del año, de un total de ochenta oficinas procedentes de su red comercial por duplicidad con las de Banco Sabadell. Las 196 oficinas de Banco Atlántico restantes han sido integradas a las diferentes marcas de actuación comercial: 185 oficinas han sido red denominadas a la marca SabadellAtlántico, diez han pasado a la red Solbank y una sucursal ha sido integrada a la red de la marca Banco Herrero.

Bajo el mismo criterio de máxima eficiencia, a lo largo de 2004 se han fusionado un total de quince oficinas con otras tantas redundantes, nueve de ellas de la marca Banco Herrero y seis de la marca SabadellAtlántico.

A 31 de diciembre de 2004, ésta era la distribución de la red de oficinas nacional, por marcas y comunidades autónomas:

| | Número de oficinas por marcas |
|------------------------|----------------------------------|
| SabadellAtlántico | 800 |
| Banco Herrero | 198 |
| Solbank | 85 |
| Sabadell Banca Privada | 6 |
| ActivoBank | 2 |
| Total | 1.091 |

| Comunidad autónoma | Número de oficinas |
|----------------------|-----------------------|
| Andalucía | 106 |
| Aragón | 19 |
| Asturias | 164 |
| Baleares | 39 |
| Canarias | 25 |
| Cantabria | 7 |
| Castilla - La Mancha | 9 |
| Castilla y León | 60 |
| Cataluña | 359 |
| Extremadura | 4 |
| Galicia | 28 |
| La Rioja | 6 |
| Madrid | 134 |
| Murcia | 12 |
| Navarra | 9 |
| País Vasco | 18 |
| Valencia | 92 |
| Total | 1.091 |

BS Internacional

Banco Sabadell ha cerrado el año 2004 con oficinas operativas y de representación en diecinueve ciudades fuera de España y dando cobertura a un total de veintitrés países de cuatro continentes.

La integración de la red exterior de Banco Atlántico ha elevado a cinco el número de sucursales en el extranjero y a dieciséis las oficinas de representación, siete más que en el 2003.

Las oficinas operativas en Londres y en París han centrado sus esfuerzos en dar servicio a empresas filiales de empresas españolas, empresas locales con filiales en España y empresas con actividad comercial con nuestro país.

En el 2004, la división internacional de Banco Sabadell ha seguido consolidando su posición tanto en China como en la Región Administrativa especial de Hong Kong.

En el transcurso del ejercicio, Banco Sabadell ha abierto una oficina de representación en Nueva Delhi, en la India, donde en la actualidad sigue siendo la única entidad española con presencia directa en dicho país.

A 31 de diciembre de 2004, la red internacional de Banco Sabadell estaba compuesta por las siguientes oficinas:

| Pais | Sucursal | Representación | Sociedades participadas |
|----------------------|----------|----------------|-------------------------|
| Europa: | | | |
| Andorra | | | 1 |
| Francia | 1 | | |
| Italia | | 1 | |
| Portugal | 1 | | 1 |
| Reino Unido | 1 | | |
| América: | | | |
| Bahamas | | | 1 |
| Brasil | | 1 | |
| Colombia | | 1 | |
| Cuba | | 1 | 1 |
| Chile | | 1 | |
| Ecuador | | 1 | |
| Estados Unidos | 2 | | |
| Guatemala | | 1 | |
| México | | 2 | 1 |
| Panamá | | | 1 |
| República Dominicana | | | 1 |
| Venezuela | | 1 | |
| Asia: | | | |
| China | | 1 | |
| India | | 1 | |
| Irán | | 1 | |
| Libano | | 1 | |
| Singapur | | 1 | |
| África: | | | |
| Argelia | | 1 | |
| Total | 5 | 16 | 7 |

Dentro del ejercicio de 2005, concretamente en el mes de julio, Banco Sabadell ha abierto una oficina de representación en Shangai (China) con lo cual se amplía a dos oficinas la presencia en dicho país.

Respecto a las sucursales en el extranjero, en el mes de junio se ha cerrado la oficina de Lisboa (Portugal), quedando en cuatro el número actual de sucursales en el exterior.

5.1.4 Se revelará la base para cualquier declaración en el Documento de Registro hecha por el emisor relativo a su competitividad.

Banco Sabadell ha realizado una declaración relativa a su competitividad en el presente Documento de Registro, que consta en el epígrafe 5.1.3.

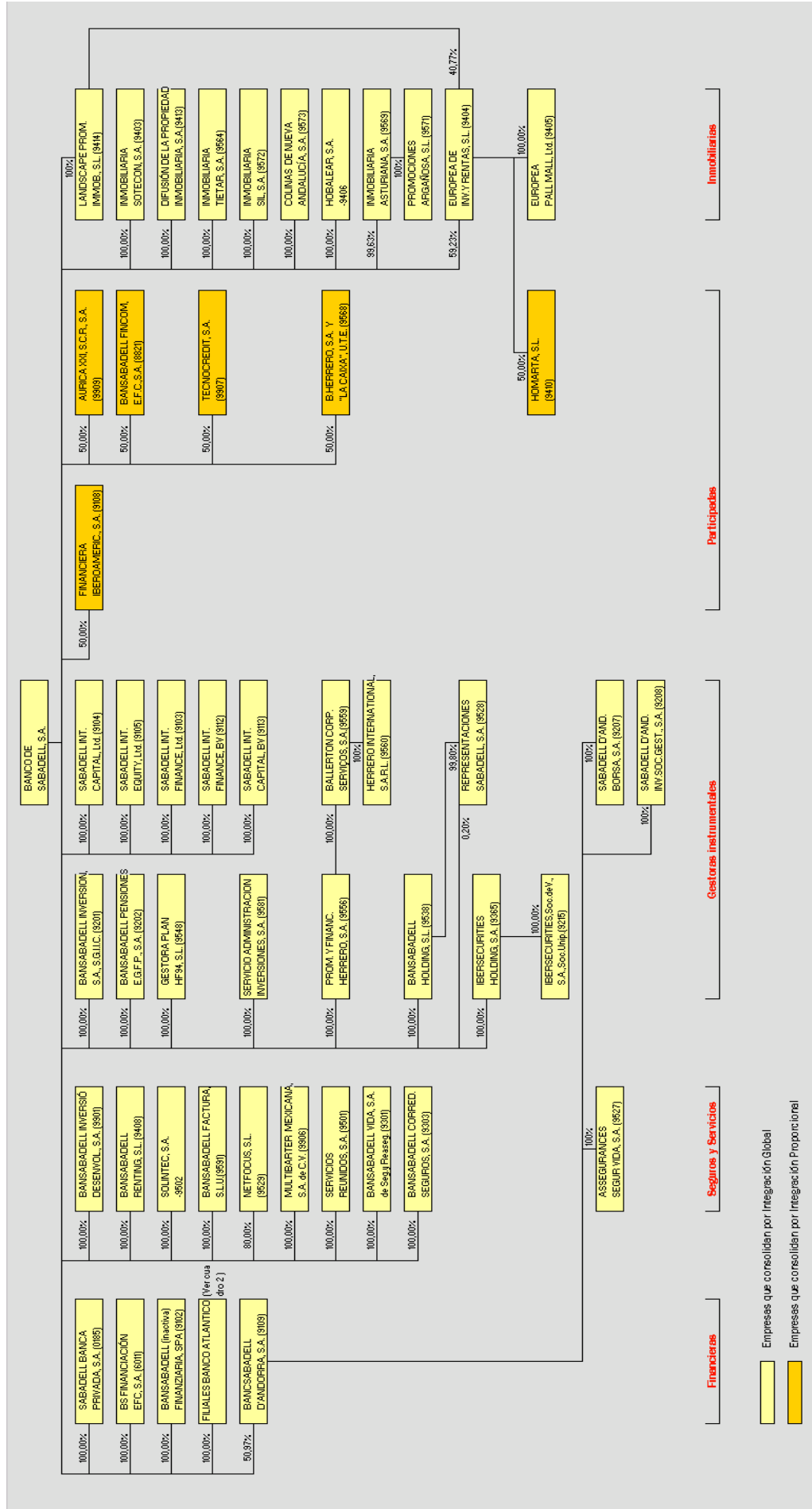
6. **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

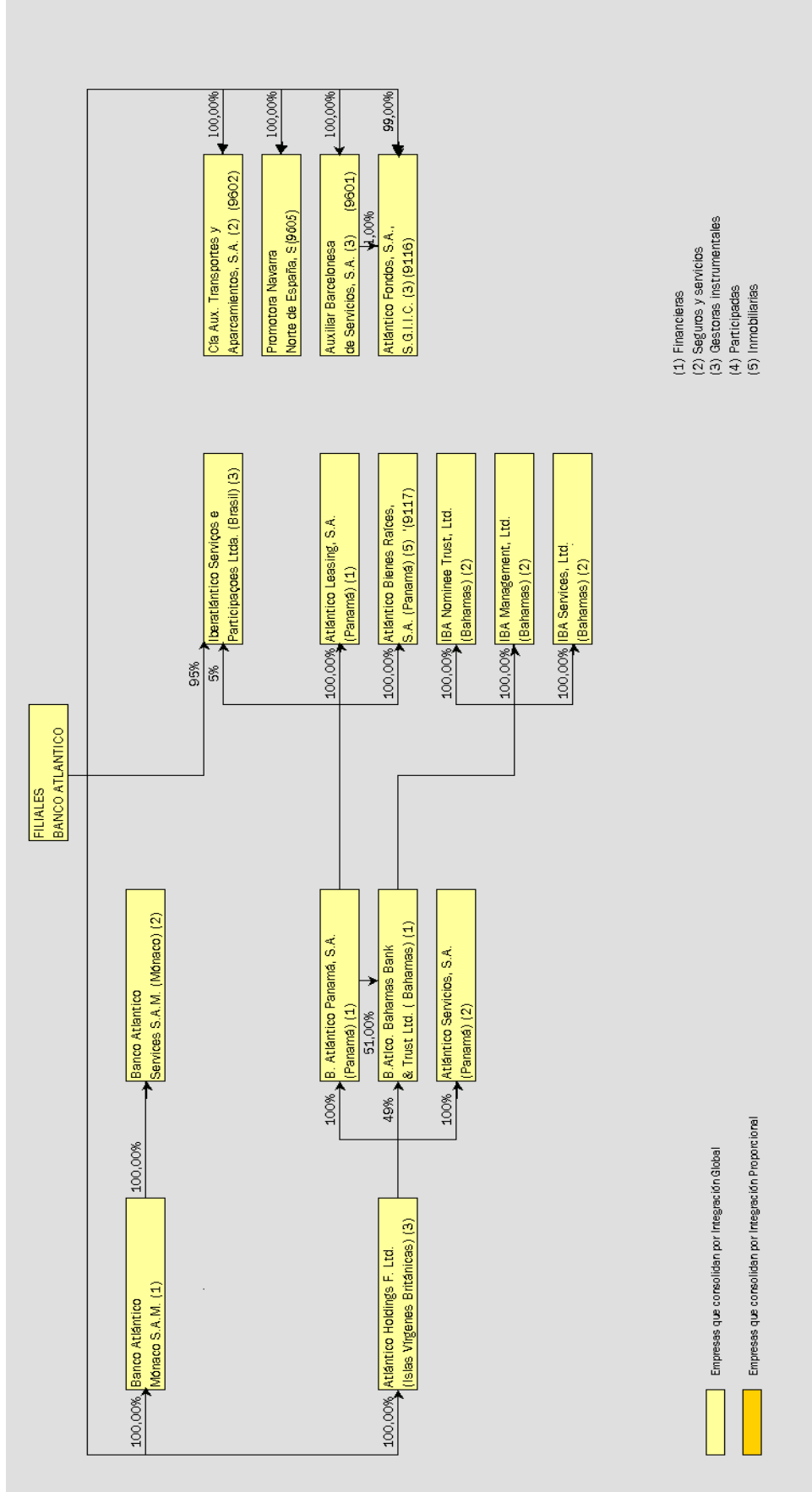
6.1 **Si el emisor es parte de un grupo, breve descripción del grupo y de la posición del emisor en el mismo.**

Banco Sabadell es la entidad dominante de un grupo de sociedades, Grupo Banco Sabadell. A continuación se incluye un detalle de las principales sociedades que componen el grupo, (sociedades que consolidan por integración global y proporcional). La información de las mismas está referida a 30 de junio de 2005.

Desde el 30 de junio de 2005 y hasta la fecha de registro del presente Documento de Registro, se ha producido la siguiente modificación:

Banco Sabadell ha formalizado el establecimiento de una sociedad en Hong Kong denominada: Sabadell Asia Trade Services Ltd. La misma es 100% propiedad de Banco Sabadell y pasará a consolidarse por el método de integración global.





- (1) Financieras
- (2) Seguros y servicios
- (3) Gestoras Instrumentales
- (4) Participadas
- (5) Inmobiliarias

Empresas que consolidan por Integración Global

Empresas que consolidan por Integración Proporcional

- 6.2 **Si el emisor depende de otras entidades del grupo debe declararse con claridad, junto con la explicación de esa dependencia.**

No aplicable (Véase apartado 6.1.)

7. **INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS**

7.1 **Incluir una declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.**

Desde la publicación de los últimos estados financieros auditados de fecha 31 de diciembre de 2004, no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas de Banco Sabadell.

7.2 **Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos para el actual ejercicio.**

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, no se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de Banco Sabadell para el ejercicio de 2005.

8. **PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS**

Banco Sabadell ha optado por no incluir una previsión o una estimación de beneficios.

9. **ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.**

9.1 **Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de las siguientes personas, indicando las actividades principales desarrolladas fuera del emisor si estas son importantes con respecto a ese emisor:**

a) miembros de los órganos administrativo, de gestión o de supervisión.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración está formado, a la fecha de registro del presente Documento de Registro, por los 11 miembros que se indican a continuación, habiendo sido todos los Consejeros nombrados inicialmente para ocupar tal cargo en las fechas que se indican seguidamente:

| Cargo | Nombre | Fecha primer nombramiento | Carácter Consejero (*) |
|-------------------------|-----------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| Presidente | D. José Oliu Creus | 29/03/1990 ⁽¹⁾ | Ejecutivo |
| Vicepresidente | D. Joan Llonch Andreu | 12/12/1996 | Externo |
| Consejero Delegado | D. Juan María Nin Genova | 21/03/2002 | Ejecutivo |
| Vocales | D. Miguel Bósser Rovira | 29/03/1990 | Independiente ⁽²⁾ |
| | D. Francesc Casas Selvas | 20/11/1997 | Independiente ⁽³⁾ |
| | D. Héctor María Colonques Moreno | 31/10/2001 | Independiente |
| | D. Juan Manuel Desvalls Maristany | 12/12/1996 | Externo |
| | D. Joaquín Folch-Rusiñol Corachán | 16/03/2000 | Independiente |
| | D. Jorge Manuel Jardim Gonçalves | 13/04/2000 | Dominical ⁽⁴⁾ |
| | D. José Manuel Lara Bosch | 24/04/2003 | Independiente |
| | D. José Permanyer Cunillera | 21/03/2002 | Ejecutivo |
| Secretario no Consejero | D. Miquel Roca Junyent | 13/04/2000 | |

(*) El carácter dado a cada uno de los Consejeros, se adapta a los criterios definidos en el Informe Aldama y se recogen en los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

(1) Fecha en la que entró a formar parte, como Vocal, del Consejo.

(2) Fue reelegido en la Junta General de Accionistas de 21 de abril de 2005, como Consejero Independiente

(3) Fue reelegido en la Junta General de Accionistas de 24 de abril de 2003, como Consejero Independiente.

(4) En representación de Banco Comercial Português.

Ninguno de los Consejeros representa a un grupo de interés, habiendo sido todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, a excepción de D. Jorge Manuel Jardim Gonçalves, que lo es en representación de Banco Comercial Português, S.A. la cual es propietaria indirecta del 3,00% del capital del banco. Por otra parte D. Juan Manuel Desvalls Maristany fue hasta su jubilación, miembro de la Dirección General de Banco Sabadell. El primer accionista del banco, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona propietaria indirecta, a 30 de junio de 2005, del 14.26% del capital del banco, se ha comprometido a no designar representante alguno en el Consejo de Administración.

El domicilio profesional de los miembros del Consejo de Administración es, Plaza de Cataluña, 1, Sabadell.

Comisiones Delegadas

Existen en la actualidad, y siguiendo las instrucciones del informe de la Comisión Aldama, cuatro comisiones en funcionamiento, en las cuales el Consejo de

Administración ha delegado funciones haciendo uso de las facultades que se le confieren estatutariamente, y en las que se integran asimismo miembros de la Dirección General:

Comisión Ejecutiva

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, son sus miembros D. José Oliu Creus que la preside como Presidente del Consejo de Administración del banco, el Consejero Delegado D. Juan M^a Nin Genova y el Consejero D. José Permanyer Cunillera, actuando de Secretario D. José Luís Negro Rodríguez.

Comisión de Auditoría y Control

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, son sus miembros D. Joan Llonch Andreu, Consejero Externo, que la preside, D. Juan Manuel Desvalls Maristany, Consejero Externo, en sustitución de D. Buenaventura Garriga Brutau quién cesó el 30 de junio de 2004 como Consejero y Vicepresidente Primero del banco, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales del banco, y D. Francesc Casas Selvas, Consejero Independiente, todo ello de acuerdo con la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, actuando como Secretario el Secretario no Consejero del Consejo de Administración del banco D. Miquel Roca i Junyent y nombrándose asimismo a D^a Nuria Lázaro Rubio como Vicesecretaria de la misma.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Son sus miembros D. Héctor María Colonques Moreno que la preside, D. José Manuel Lara Bosch en sustitución de D. Buenaventura Garriga Brutau, quién cesó el 30 de junio de 2004 como Consejero y Vicepresidente Primero del banco, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales del banco, y D. Joaquín Folch-Rusiñol Corachán.

Comisión de Control de Riesgos

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, son sus miembros D. José Permanyer Cunillera, que la preside, Juan M^a Nin Genova, D. Juan Manuel Desvalls Maristany, D. Miguel Bósser Rovira, y D. Joan Llonch Andreu.

El domicilio profesional de los miembros de las distintas comisiones delegadas, es:
Plaza de Cataluña, 1, Sabadell.

Directores y demás personas que asumen la gestión de la sociedad al nivel más elevado

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, los Directores y demás personas que asumen la gestión de la sociedad al nivel más elevado son las que se indican en el cuadro que sigue a continuación. Dichas personas forman el Comité de Dirección.

| Nombre | Cargo |
|----------------------------------|--|
| D. José Oliu Creus (*) | Presidente Ejecutivo |
| D. Juan María Nin Genova (*) | Consejero Delegado (1) |
| D. José Permanyer Cunillera (*) | Consejero Ejecutivo (2) |
| D. José Luis Negro Rodríguez (*) | Interventor General |
| D. Juan-Cruz Alcalde Merino | Director de Organización y Recursos |
| D. Juan Antonio Alcaraz García | Director de Banca de Empresas |
| D. Cirus Andreu Cabot | Director de Gestión de Activos (3) |
| D. Ignacio Camí Casellas | Director de Bancaseguros |
| D. Rafael José García Nauffal | Director de Tesorería y Mercado de Capitales (4) |
| D. Miquel Montes Güell | Director de Operaciones y Tecnología |
| D. Jaume Puig Balsells | Director de Banca Comercial |
| D. José Tarrés Busquets | Director de Riesgos y Recuperaciones |
| D. Francisco Vallejo Vallejo | Consejero Delegado de Sabadell Banca Privada, S.A. (4) |
| D. Tomás Varela Muiña | Director de Control |
| D. Eugenio Vilardell Talló | Director de BS Capital |

(*) Miembros de la Comisión Ejecutiva

- (1) El Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de octubre de 2004, acordó el nombramiento de D. Juan María Nin Genova como Consejero Delegado de Banco Sabadell.
- (2) En el ejercicio de 2004 formó parte del Comité de Dirección. A la fecha de registro del presente Documento de Registro, es miembro de la Comisión Ejecutiva, preside la Comisión de Control de Riesgos y tiene funciones de gobierno corporativo en diferentes sociedades filiales del grupo.
- (3) El Consejo de Administración en su sesión de fecha 21 de julio de 2005, acordó el nombramiento de D. Cirus Andreu Cabot como Subdirector General de Banco Sabadell.
- (4) El Consejo de Administración en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2004, acordó el nombramiento de D. Francisco Vallejo Vallejo como Consejero Delegado de Sabadell Banca Privada, así como a D. Rafael José García Nauffal como Subdirector General de Banco Sabadell

El domicilio profesional de los miembros del Comité de Dirección es, Plaza de Cataluña, 1, Sabadell.

Actividades principales desarrolladas fuera del emisor

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 ter. 4 de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas, los consejeros y los directores y demás personas que asumen la gestión de la sociedad al nivel más elevado han comunicado a la sociedad que no ejercen cargos o funciones, ni realizan actividades por cuenta propia o ajena en sociedades del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la sociedad, con las siguientes excepciones:

| Consejero | Sociedad | Cargo / Función |
|-------------------------------|---|---------------------------------------|
| José Oliu Creus | Banco Comercial Português, S.A. | Vocal Conselho Superior |
| Jorge Manuel Jardim Gonçalves | Banco Comercial Português, S.A. | Presidente Conselho Superior |
| Jorge Manuel Jardim Gonçalves | BCP Investimento Banco Comercial Português, S.A. | Presidente Consejo Administración |
| Jorge Manuel Jardim Gonçalves | Crédibanco - Banco de Crédito Pessoal, S.A. | Presidente Consejo Administración |
| Jorge Manuel Jardim Gonçalves | Interbanco, S.A. | Presidente Consejo |
| Jorge Manuel Jardim Gonçalves | Banco de Investimento Imobiliário, S.A. | Presidente Consejo Administración |
| Jorge Manuel Jardim Gonçalves | Banco Expresso Atlântico, S.A. | Presidente Consejo Administración |
| Jorge Manuel Jardim Gonçalves | Banco ActivoBank (Portugal), S.A. | Presidente Consejo Administración |
| Jorge Manuel Jardim Gonçalves | Banco Comercial de Macau, S.A. | Presidente Consejo Administración |
| Jorge Manuel Jardim Gonçalves | NovaBank, S.A. | Vicepresidente Consejo Administración |
| Jorge Manuel Jardim Gonçalves | Banca Intesa S.p.a. | Miembro del Consejo de Administración |
| Jorge Manuel Jardim Gonçalves | Bank Millennium, S.A. | Miembro de "Supervisory Board" |
| Jorge Manuel Jardim Gonçalves | ServiBanca-Empresa de Prestação de Serviços, A.C.E. | Presidente Consejo Administración |
| José Permanyer Cunillera | Sabadell Aseguradora, Cia. de Seguros y Reaseguros | Consejero |

No se detallan las empresas del propio grupo Banco Sabadell

| Consejero | Sociedad | Cargo / Función |
|-----------------------------|---|--------------------------------|
| José Luis Negro Rodriguez | Societat Rectora de la Borsa de Valors de Barcelona, S.A. | Consejero |
| Juan Antonio Alcaraz García | Dexia Sabadell Banco Local, S.A. | Consejero |
| Cirus Andreu Cabot | Europa Invest, S.A. | Consejero |
| Ignacio Camí Casellas | BanSabadell Previsió, M.P.S. | Vicepresidente |
| Ignacio Camí Casellas | BanSabadell Previsión, E.P.S.V. | Presidente |
| Miquel Montes Güell | Servired, Sociedad Española de Medios de Pago, S.C. | Repr. Consej. Persona Jurídica |
| José Tarrés Busquets | Avalis de Catalunya, S.G.R., S.A. | Repr. Consej. Persona Jurídica |
| José Tarrés Busquets | Catalana d'Iniciatives, S.C.R., SA | Repr. Consej. Persona Jurídica |
| José Tarrés Busquets | Dexia Sabadell Banco Local, S.A. | Vicepresidente |
| Francisco Vallejo Vallejo | Mapfre Seguros Generales, S.A. | Consejero |
| Francisco Vallejo Vallejo | Cia. Española de Seguros de Crédito a la Exportación | Consejero |

No se detallan las empresas del propio grupo Banco Sabadell

El resto de personas citadas en este apartado, no desarrolla actividades fuera del emisor que sean importantes respecto al mismo.

b) socios comanditarios, si se trata de una sociedad comanditaria por acciones.

No aplicable

9.2 Conflictos de intereses de los órganos administrativo, de gestión y de supervisión.

Deben declararse con claridad los posibles conflictos de intereses entre la calidad de emisores de cualquiera de las personas mencionadas en 9.1 y sus intereses privados y/o otros deberes. En caso de que no haya tales conflictos, debe hacerse una declaración a ese efecto.

Las personas mencionadas en el apartado 9.1. han comunicado que no hay situaciones de conflictos de intereses, directos o indirectos entre el emisor y sus intereses privados y otros deberes.

Respecto al consejero dominical designado por el accionista BCP Investment, B.V., véase apartado 9.1.

A 31 de diciembre de 2004, los créditos concedidos por el Banco y las sociedades consolidadas al conjunto de los consejeros de la sociedad dominante, ascendieron a 6.628 miles de euros. En cuanto a la financiación concedida a la Dirección General de la sociedad ascendió a 4.052 miles de euros. Todos los créditos fueron concedidos en condiciones de mercado y autorizados por el Consejo de Administración de la sociedad.

10. ACCIONISTAS PRINCIPALES

10.1 **En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quien lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.**

En la medida de su conocimiento, el Emisor no está directa ni indirectamente bajo control de ninguna entidad. Los estatutos no contemplan ninguna previsión sobre el control, si bien hay que tomar en consideración que su artículo 40 limita el derecho de voto de cualquier accionista (incluido su grupo) al 10% de los votos a emitir en la Junta General (exceptuando el Fondo de Garantía de Depósitos).

No ha sido comunicado a la sociedad ningún pacto parasocial entre sus accionistas, ni se tiene conocimiento ni constancia de acciones concertadas significativas entre los accionistas de la sociedad.

A fecha 30 de junio de 2005, los titulares de participaciones significativas en el capital social de Banco Sabadell por un importe igual o superior al 5% del mismo, son los siguientes:

| Entidad | Participación directa | Participación indirecta | Número de acciones |
|--|-----------------------|-------------------------|--------------------|
| BCP Investment, B.V. (1) | 3,00% | -- | 9.180.103 |
| Banco Comercial Português (1) | -- | 3,00% | 9.180.103 |
| Caixa Holding, S.A. | 14,26% | -- | 43.650.520 |
| Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona | -- | 14,26% | 43.650.520 |
| State Street Bank and Trust Co. (2) | 5,52% | -- | 16.881.069 |

(1) La participación de BCP Investment, B.V. aunque inferior al límite de participación significativa, se incluye por su carácter estratégico.

(2) Santander Investment Services, S.A., en su condición de entidad sub-custodia y como tal declarante respecto a su cliente State Street Bank and Trust Co., ha comunicado a la CNMV que dicho cliente es sujeto obligado a efectuar las comunicaciones legalmente exigidas sobre participación significativa en la entidad cotizada Banco de Sabadell, S.A. A su vez, State Street Bank and Trust Co., en su condición de Entidad Depositaria y como titular de la referida participación en calidad de persona interpuesta, al actuar por cuenta de sus clientes (art. 3.1. del R.D. 377/1991, de 15 de marzo), ha comunicado a Santander Investment Services, S.A. que ninguno de sus citados clientes se encuentra a su vez, obligado a comunicar participación significativa alguna al no ostentar participaciones superiores al 5% o sus múltiplos (clientes no residentes en paraísos fiscales) o superiores al 1% (clientes residentes en paraísos fiscales) en la Sociedad Banco de Sabadell, S.A.

La participación indirecta de Banco Comercial Português (BCP) la ostenta a través de una filial al 100% de dicha entidad (B.C.P. Investment, B.V.) y fue adquirida en virtud de unos pactos suscritos el 9 de marzo de 2000 y modificados el 19 de septiembre del mismo año. Estos pactos, entre otros puntos, prevén que durante un plazo de 25 años la participación de BCP no supere el 20% del capital del banco, así como que no disminuya por debajo del número de acciones recibidas en la ampliación de capital elevado a público el 17 de mayo de 2000, que fueron 2.477.176 acciones, o

las que procedan de la misma por operaciones societarias como el desdoblamiento aprobado el 30 de noviembre de 2000. No hay obligación alguna de acudir a las ampliaciones de capital.

La participación de “la Caixa” también se encuentra regulada por un contrato, suscrito en este caso el 20 de septiembre de 2000, que establece que la misma es estrictamente financiera y, por tanto, sin intervención en la gestión del banco ni representación en su Consejo de Administración. También regula que no superará el 20%, ni disminuirá por debajo del 10% durante los 5 primeros años contados desde que se admitan a negociación en mercado secundario, que fue el 18 de abril de 2001.

La limitación de participación máxima del 20% no se aplicará en ambos casos en el supuesto de que un tercero presente una OPA sobre las acciones de Banco Sabadell, actuación que tanto BCP como “la Caixa” se han comprometido expresamente a no realizar como no sea en respuesta a otra previa.

10.2 Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor.

Banco Sabadell no tienen conocimiento de ningún acuerdo cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor.

11. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

11.1 Información financiera histórica

Informaciones contables consolidadas

Como consecuencia de la incorporación de Banco Atlántico en el Grupo Banco Sabadell efectuada en el ejercicio de 2004, las cifras correspondientes a este ejercicio no son directamente comparables con las de 2003, no obstante, con el objeto de facilitar la comparación de las cifras de ambos ejercicios, a continuación se incluyen el balance de situación consolidado y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada proformas de 2003, consistentes en la combinación de dichos estados tanto del Grupo Banco Sabadell como del Grupo Banco Atlántico. Esta promemoria se ha obtenido de las Cuentas anuales consolidadas del Grupo Banco Sabadell, cuyo informe de auditoría se emitió por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con fecha 26 de enero de 2004, y de las Cuentas anuales consolidadas del Grupo Banco Atlántico cuyo informe de auditoría se emitió por Ernst&Young, S.L. con fecha 10 de febrero de 2004.

Para la obtención del balance consolidado proforma se ha procedido, inicialmente, a efectuar una agregación de los balances consolidados auditados del Grupo Banco Sabadell y del Grupo Banco Atlántico correspondientes al ejercicio de 2003. Con posterioridad se han considerado las siguientes hipótesis e incluido los siguientes ajustes:

1. Se considera que Banco de Sabadell, S.A. adquirió con efectos del 1 de enero de 2003 el 100% del Grupo Banco Atlántico.
2. Las ampliaciones de capital efectuadas durante el ejercicio para adquirir la participación mencionada en dicho grupo se consideran realizadas el 1 de enero de 2003. Se han incorporado también los gastos de ampliación de capital.
3. Asimismo, se ha considerado que la financiación para cubrir la parte restante del precio total de la compra se ha obtenido de Otros pasivos con fecha 1 de enero de 2003.
4. La diferencia resultante entre los fondos propios del Grupo Banco Atlántico al 31 de diciembre de 2003 y el precio pagado corresponde al fondo de comercio existente en la fecha de adquisición, las plusvalías de inmuebles, las provisiones de reestructuración, su amortización en la fusión con cargo a la prima de emisión y los impuestos anticipados y diferidos asociados a dichos importes.

El resultado del Grupo Banco Atlántico del ejercicio 2003 en el balance consolidado proforma se ha considerado como parte del Valor neto patrimonial del Grupo Banco Atlántico a la fecha de la compra y, por tanto, se ha eliminado contra la inversión en dicho Grupo.

Por tanto, el citado resultado se presenta en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada proforma como atribuible al Grupo, mientras que en el balance de situación consolidado proforma se ha deducido del epígrafe Beneficios consolidados del ejercicio del Grupo para efectuar la eliminación citada.

Balance de situación proforma

A 31 de diciembre de 2003

| En miles de euros | | | |
|---|-------------------|------------------|-------------------|
| Activo | Grupo | Grupo | Proforma |
| | Banco Sabadell | Banco Atlántico | |
| Caja y depósitos en bancos centrales | 431.117 | 213.849 | 644.966 |
| Deudas del Estado | 1.013.909 | 1.077.317 | 2.091.226 |
| Entidades de crédito | 2.263.546 | 1.953.947 | 4.217.493 |
| Créditos sobre clientes | 23.757.401 | 5.910.708 | 29.668.109 |
| Obligaciones y otros valores de renta fija | 724.871 | 38.400 | 763.271 |
| Acciones y otros títulos de renta variable | 166.130 | 51.079 | 217.209 |
| Participaciones | 194.397 | 2.244 | 196.641 |
| Participaciones en empresas del Grupo | 258.302 | 16.521 | 274.823 |
| Activos inmateriales | 25.813 | 13.948 | 82.610 |
| Fondo de comercio de consolidación | 194.021 | 0 | 194.021 |
| Activos materiales | 452.289 | 152.834 | 833.459 |
| Capital suscrito no desembolsado | 0 | 0 | 0 |
| Acciones propias | 5.200 | 0 | 5.200 |
| Otros activos | 664.016 | 155.000 | 1.124.809 |
| Cuentas de periodificación | 192.388 | 42.364 | 234.752 |
| Pérdidas en sociedades consolidadas | 168.152 | 6.410 | 168.152 |
| Pérdidas consolidadas del ejercicio | 0 | 0 | 0 |
| Total activo | 30.511.552 | 9.634.621 | 40.716.741 |
| Pasivo | | | |
| Entidades de crédito | 2.316.074 | 2.277.122 | 4.593.196 |
| Débitos a clientes | 17.186.001 | 5.980.634 | 23.166.635 |
| Débitos representados por valores negociables | 6.642.463 | 240.114 | 6.882.577 |
| Otros pasivos | 687.737 | 309.800 | 1.243.078 |
| Cuentas de periodificación | 256.165 | 44.897 | 301.062 |
| Provisiones para riesgos y cargas | 143.439 | 38.786 | 395.156 |
| Fondo para riesgos bancarios generales | 3.237 | 0 | 3.237 |
| Diferencia negativa de consolidación | 2.148 | 17 | 2.165 |
| Beneficios consolidados del ejercicio | 246.310 | 41.749 | 246.462 |
| Pasivos subordinados | 595.207 | 150.000 | 745.207 |
| Intereses minoritarios | 261.694 | 2.682 | 264.376 |
| Capital suscrito | 102.001 | 125.568 | 153.002 |
| Primas de emisión | 749.609 | 15.899 | 1.401.121 |
| Reservas | 1.137.706 | 356.786 | 1.137.706 |
| Reservas de revalorización | 34.900 | 0 | 34.900 |
| Reservas en sociedades consolidadas | 146.861 | 50.567 | 146.861 |
| Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 | 0 |
| Total pasivo | 30.511.552 | 9.634.621 | 40.716.741 |
| Cuentas de orden | | | |
| Pasivos contingentes | 3.615.724 | 1.321.769 | 4.937.493 |
| Compromisos | 9.062.385 | 3.182.805 | 12.245.190 |
| Suma cuentas de orden | 12.678.109 | 4.504.574 | 17.182.683 |

En la obtención de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada proforma únicamente se ha efectuado la agregación de las cuentas de pérdidas y ganancias auditadas del Grupo Banco Sabadell y del Grupo Banco Atlántico correspondientes al ejercicio de 2003. Con el objeto de facilitar su comparación con la cuenta de pérdidas y ganancias de 2004 habría que tener en cuenta los siguientes aspectos adicionales:

1. No se considera amortización del fondo de comercio como consecuencia que dicho concepto se elimina en 2004 contra reservas como parte del proceso de fusión de Banco Atlántico, S.A. en Banco de Sabadell, S.A.
2. El efecto que en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2004 ha supuesto la amortización de las plusvalías de inmuebles existentes en Banco Atlántico en la fecha de adquisición ha ascendido a un importe bruto de 2.089 miles de euros.
3. El efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2004 de la activación de los gastos de ampliación de capital ha supuesto un cargo de 6.564 miles de euros.

Cuenta de pérdidas y ganancias proforma

A 31 de diciembre de 2003

En miles de euros

| | Grupo Banco Sabadell | Grupo Banco Atlántico | Proforma |
|---|-------------------------|--------------------------|------------------|
| Intereses y rendimientos asimilados | 1.213.539 | 351.786 | 1.565.325 |
| Intereses y cargas asimiladas | (476.455) | (149.166) | (625.621) |
| Rendimiento de la cartera de renta variable | 22.824 | 1.946 | 24.770 |
| Margen de intermediación | 759.908 | 204.566 | 964.474 |
| Comisiones percibidas | 329.828 | 109.106 | 438.934 |
| Comisiones pagadas | (35.639) | (12.847) | (48.486) |
| Resultados de operaciones financieras | 48.861 | 28.782 | 77.643 |
| Margen ordinario | 1.102.958 | 329.607 | 1.432.565 |
| Otros productos de explotación | 5.724 | 1.927 | 7.651 |
| Gastos generales de administración | (583.803) | (216.269) | (800.072) |
| Amortización y saneamiento de activos materiales e inmateriales | (48.629) | (16.038) | (64.667) |
| Otras cargas de explotación | (8.104) | (4.385) | (12.489) |
| Margen de explotación | 468.146 | 94.842 | 562.988 |
| Resultados netos generados por sociedades puestas en equivalencia | 46.404 | 2.443 | 48.847 |
| Amortización del fondo de comercio de consolidación | (11.957) | 0 | (11.957) |
| Beneficios por operaciones Grupo | 15.171 | 290 | 15.461 |
| Quebrantos por operaciones Grupo | (2.841) | 0 | (2.841) |
| Amortización y provisiones para insolvencias (neto) | (154.318) | (30.674) | (184.992) |
| Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto) | 83 | 0 | 83 |
| Dotación al Fondo para riesgos bancarios generales | 0 | 0 | 0 |
| Beneficios extraordinarios | 54.992 | 16.238 | 71.230 |
| Quebrantos extraordinarios | (45.107) | (26.868) | (71.975) |
| Resultado antes de impuestos | 370.573 | 56.271 | 426.844 |
| Impuesto sobre beneficios | (117.907) | (14.263) | (132.170) |
| Otros impuestos | (6.356) | (259) | (6.615) |
| Resultado consolidado del ejercicio | 246.310 | 41.749 | 288.059 |
| Resultado atribuido a la minoría | 11.415 | 152 | 11.567 |
| Resultado atribuido al Grupo | 234.895 | 41.597 | 276.492 |

a) balance

En miles de euros

| Activo | 2004 | 2003 proforma | variación % |
|---|-------------------|-------------------|----------------|
| Caja y depósitos en bancos centrales | 532.541 | 644.966 | (17,43) |
| Deudas del Estado | 1.018.140 | 2.091.226 | (51,31) |
| Entidades de crédito | 4.407.810 | 4.217.493 | 4,51 |
| Créditos sobre clientes | 32.307.997 | 29.668.109 | 8,90 |
| Obligaciones y otros valores de renta fija | 810.786 | 763.271 | 6,23 |
| Acciones y otros títulos de renta variable | 173.244 | 217.209 | (20,24) |
| Participaciones | 216.941 | 196.641 | 10,32 |
| Participaciones en empresas del Grupo | 285.420 | 274.823 | 3,86 |
| Activos inmateriales | 70.481 | 82.610 | (14,68) |
| Fondo de comercio de consolidación | 157.639 | 194.021 | (18,75) |
| Activos materiales | 752.752 | 833.459 | (9,68) |
| Capital suscrito no desembolsado | 0 | 0 | --- |
| Acciones propias | 61 | 5.200 | (98,83) |
| Otros activos | 1.120.917 | 1.124.809 | (0,35) |
| Cuentas de periodificación | 297.312 | 234.752 | 26,65 |
| Pérdidas en sociedades consolidadas | 141.926 | 168.152 | (15,60) |
| Pérdidas consolidadas del ejercicio | 0 | 0 | --- |
| Total activo | 42.293.967 | 40.716.741 | 3,87 |
| Pasivo | | | |
| Entidades de crédito | 3.269.064 | 4.593.196 | (28,83) |
| Débitos a clientes | 23.568.121 | 23.166.635 | 1,73 |
| Débitos representados por valores negociables | 9.139.123 | 6.882.577 | 32,79 |
| Otros pasivos | 1.086.181 | 1.243.078 | (12,62) |
| Cuentas de periodificación | 327.709 | 301.062 | 8,85 |
| Provisiones para riesgos y cargas | 288.558 | 395.156 | (26,98) |
| Fondo para riesgos bancarios generales | 3.237 | 3.237 | 0,00 |
| Diferencia negativa de consolidación | 1.703 | 2.165 | (21,34) |
| Beneficios consolidados del ejercicio | 334.088 | 246.462 | 35,55 |
| Pasivos subordinados | 1.040.988 | 745.207 | 39,69 |
| Intereses minoritarios | 262.061 | 264.376 | (0,88) |
| Capital suscrito | 153.002 | 153.002 | 0,00 |
| Primas de emisión | 1.401.121 | 1.401.121 | 0,00 |
| Reservas | 1.229.074 | 1.137.706 | 8,03 |
| Reservas de revalorización | 34.900 | 34.900 | 0,00 |
| Reservas en sociedades consolidadas | 155.037 | 146.861 | 5,57 |
| Resultados de ejercicios anteriores | 0 | 0 | --- |
| Total pasivo | 42.293.967 | 40.716.741 | 3,87 |
| Cuentas de orden | | | |
| Pasivos contingentes | 5.412.421 | 4.937.493 | 9,62 |
| Compromisos | 13.414.876 | 12.245.190 | 9,55 |
| Suma cuentas de orden | 18.827.297 | 17.182.683 | 9,57 |

b) cuenta de resultados

En miles de euros

| | 2004 | 2003 proforma | variación % |
|---|------------------|------------------|----------------|
| Intereses y rendimientos asimilados | 1.558.352 | 1.565.325 | (0,45) |
| Intereses y cargas asimiladas | (619.196) | (625.621) | (1,03) |
| Rendimiento de la cartera de renta variable | 33.557 | 24.770 | 35,47 |
| Margen de intermediación | 972.713 | 964.474 | 0,85 |
| Comisiones percibidas | 461.082 | 438.934 | 5,05 |
| Comisiones pagadas | (46.029) | (48.486) | (5,07) |
| Resultados de operaciones financieras | 68.539 | 77.643 | (11,73) |
| Margen ordinario | 1.456.305 | 1.432.565 | 1,66 |
| Otros productos de explotación | 7.457 | 7.651 | (2,54) |
| Gastos generales de administración | (798.802) | (800.072) | (0,16) |
| Amortización y saneamiento de activos materiales e inmateriales | (71.799) | (64.667) | 11,03 |
| Otras cargas de explotación | (11.217) | (12.489) | (10,18) |
| Margen de explotación | 581.944 | 562.988 | 3,37 |
| Resultados netos generados por sociedades puestas en equivalencia | 73.179 | 48.847 | 49,81 |
| Amortización del fondo de comercio de consolidación | (27.352) | (11.957) | 128,75 |
| Beneficios por operaciones Grupo | 28.911 | 15.461 | 86,99 |
| Quebrantos por operaciones Grupo | (2.006) | (2.841) | (29,39) |
| Amortización y provisiones para insolvencias (neto) | (192.658) | (184.992) | 4,14 |
| Saneamiento de inmovilizaciones financieras (neto) | (2) | 83 | (102,41) |
| Dotación al Fondo para riesgos bancarios generales | 0 | 0 | ---- |
| Beneficios extraordinarios | 79.048 | 71.230 | 10,98 |
| Quebrantos extraordinarios | (36.305) | (71.975) | (49,56) |
| Resultado antes de impuestos | 504.759 | 426.844 | 18,25 |
| Impuesto sobre beneficios | (162.252) | (132.170) | 22,76 |
| Otros impuestos | (8.419) | (6.615) | 27,27 |
| Resultado consolidado del ejercicio | 334.088 | 288.059 | 15,98 |
| Resultado atribuido a la minoría | 8.050 | 11.567 | (30,41) |
| Resultado atribuido al Grupo | 326.038 | 276.492 | 17,92 |

c) en el caso de una admisión de valores a cotización solamente en un mercado regulado, una declaración de tesorería.

| | <i>En miles de euros</i> | |
|---|--------------------------|-------------------|
| | 2004 | 2003 |
| 1 Flujos de efectivo de las actividades de explotación | | |
| Resultado consolidado del ejercicio | 334.088 | 246.310 |
| Ajustes al resultado | | |
| - Amortización de activos materiales (+) | 73.139 | 53.547 |
| - Amortización de activos intangibles (+) | 17.768 | 10.447 |
| - Pérdidas por deterioro de activos (neto) (+/-) | 27.352 | 11.957 |
| - Dotaciones a provisiones (neto) (+/-) | 212.877 | 166.177 |
| - Ganancias/pérdidas por venta de activo material (+/-) | -37.436 | -20.695 |
| - Ganancias/pérdidas por venta de participaciones (+/-) | -22.340 | -6.172 |
| - Ganancias/pérdidas por venta de acciones propias (+/-) | -315 | -2.973 |
| - Resultado de entidades valoradas por el método de la participación (neto de dividendos) (+/-) | 26.226 | -68.253 |
| - Otras partidas no monetarias (+/-) | -63.391 | -16.171 |
| Resultado ajustado | 567.968 | 374.174 |
| Aumento/Disminución neta en los activos/pasivos de explotación | | |
| - Incremento neto en los depósitos en Banco de España y entidades de crédito | -47.795 | -749.037 |
| - Incremento neto en cartera de renta fija | -168.365 | -287.940 |
| - Incremento neto en cartera de renta variable | -4.184 | 22.977 |
| - Incremento neto en créditos a la clientela | -8.733.759 | -3.159.392 |
| - Incremento neto en depósitos de la clientela | 6.382.120 | -48.209 |
| Total Flujos de efectivo netos de las actividades de explotación (1) | -2.004.015 | -3.847.427 |
| 2 Flujos de efectivo de las actividades de inversión | | |
| Inversiones (-) | -574.054 | -40.865 |
| - Entidades del grupo, multigrupo y asociadas | -94.371 | -114.749 |
| - Activos materiales | -495.417 | -73.854 |
| - Activos intangibles | -62.436 | -23.250 |
| - Cartera de inversión a vencimiento | 78.170 | 173.609 |
| - Otros activos financieros | - | - |
| - Otros activos | - | -2.621 |
| Desinversiones (+) | 272.511 | 100.165 |
| - Entidades del grupo, multigrupo y asociadas | 67.049 | 53.881 |
| - Activos materiales | 167.830 | 46.284 |
| - Activos intangibles | - | - |
| - Cartera de inversión a vencimiento | - | - |
| - Otros activos financieros | - | - |
| - Otros activos | 37.632 | - |
| Total Flujos de efectivo netos de las actividades de inversión (2) | -301.543 | 59.300 |
| 3 Flujos de efectivo de las actividades de financiación | | |
| - Emisión/amortización de capital o fondo de dotación (+/-) | 702.513 | - |
| - Adquisición instrumentos de capital propios (-) | -55.278 | -33.091 |
| - Enajenación instrumentos de capital propios (+) | 63.983 | 47.040 |
| - Emisión/amortización de pasivos subordinados (+/-) | 445.781 | - |
| - Emisión/amortización otros pasivos a largo plazo (+/-) | 2.496.660 | 3.517.201 |
| - Dividendos/Intereses pagados (-) | -102.001 | -102.001 |
| Total Flujos de efectivo netos de las actividades de financiación (3) | 3.551.658 | 3.429.149 |
| 4 Aumento/Disminución neta del efectivo o equivalentes (1+2+3) | 1.246.100 | -358.978 |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | 1.701.977 | 2.060.955 |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | 2.948.076 | 1.701.977 |

d) políticas contables utilizadas y notas explicativas.

Las políticas contables utilizadas y las notas explicativas pueden consultarse en las cuentas anuales individuales de Banco Sabadell y cuentas anuales consolidadas del grupo Banco Sabadell correspondientes a 2004 y 2003, auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., disponibles según se indica en el apartado 14.

11.2 Estados financieros.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de los ejercicios 2004 y 2003, figuran depositadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

11.3 Auditoría de la información financiera histórica anual.

11.3.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de auditoría sobre la información financiera histórica han sido rechazados por los auditores legales o si contienen cualificaciones o negaciones, se reproducirán íntegramente el rechazo o las cualificaciones o negaciones, explicando los motivos.

La información financiera histórica ha sido auditada por la firma de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna en ninguno de los ejercicios mencionados.

11.3.2 Indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores.

No existe otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores.

11.3.3 Cuando los datos financieros del Documento de Registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados.

Con excepción de los datos relativos al primer semestre de 2005, los cuales no se encuentran auditados ni revisados y han sido preparados por la Sociedad, los datos financieros incluidos en el Documento de Registro se han extraído de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo Banco Sabadell.

11.4 Edad de la información financiera más reciente.

11.4.1 El último año de información financiera auditada no puede preceder en más de 18 meses a la fecha del Documento de Registro.

Banco Sabadell declara que la última información financiera auditado no precede en más de 18 meses a la fecha del documento de registro

11.5 **Información intermedia y demás información financiera.**

11.5.1 **Información financiera semestral**

Evolución de la cifra de negocios

A continuación se incluye información financiera consolidada correspondiente al 30 de junio de 2005, entre la que figura el balance y la cuenta de resultados, con la respectiva comparación con las cifras de periodos anteriores.

Introducción

Según el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo, todas las sociedades que se rigen por la ley de un Estado miembro elaborarán, para los ejercicios financieros que comiencen a partir del 1 de enero de 2005 inclusive, sus cuentas consolidadas de conformidad con las normas internacionales de contabilidad si en la fecha de cierre de su balance, sus valores han sido admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro.

Con objeto de modificar el régimen contable de las entidades de crédito españolas adaptándolo al nuevo entorno contable derivado de la adopción por parte de la Unión Europea de las Normas Internacionales de Información Financiera, el Banco de España ha publicado la Circular 4/2004, de 22 de diciembre sobre Normas de Información Financiera Pública y Reservada y Modelos de Estados Financieros.

Por este motivo, los estados financieros consolidados del grupo a 30 de junio de 2005 que figuran en este apartado han sido elaborados siguiendo los principios y criterios contables de la Circular 4/2004 de 22 de diciembre de Banco de España. Estos estados no han sido auditados ni revisados.

Principales cambios como consecuencia de las nuevas normas contables

Variaciones del perímetro de consolidación

Las nuevas normas contables no eximen de aplicar el método de integración global o proporcional en la consolidación de los estados financieros de las sociedades dependientes o multigrupo por realizar una actividad distinta de la financiera. Por este motivo, empresas del grupo que antes consolidaban por el método de la participación (antes llamado puesta en equivalencia) pasan a consolidar por integración global. Las empresas del grupo que se ven afectadas por este cambio son Grupo Landscape y BanSabadell Vida, principalmente.

Por otro lado, las participaciones superiores al 3% en aquellas sociedades que cotizan en bolsa, pero en las que no se tiene una influencia significativa, deberán tratarse como cartera de activos financieros disponibles para la venta en lugar de aplicar el método de la participación. Esto afecta, a la participación que el grupo tiene en el Banco Comercial Portugués, básicamente.

Análisis y cobertura del riesgo de crédito

La filosofía de las nuevas normas contables es la de cubrir las pérdidas por deterioro de los riesgos de crédito. Para ello se sirve de una provisión específica para los activos dudosos tanto por razón de la morosidad del cliente como por razones distintas de la morosidad del cliente y de una provisión genérica que cubre la pérdida inherente (entendida como pérdida incurrida a la fecha de los estados financieros, calculada con procedimientos estadísticos y pendiente de asignar a operaciones concretas).

El Banco de España, en base a su experiencia e información que tiene del sector bancario español, ha determinado el método e importe de los parámetros que las entidades deben utilizar. La dotación genérica a realizar en cada ejercicio se compone de tres sumandos:

- la variación en el período del importe de cada clase de riesgo por el parámetro α que le corresponda, más
- el saldo al final del período de cada clase de riesgo por el parámetro β correspondiente, menos
- el importe de la dotación neta para la cobertura específica global realizada en el período.

El saldo global de la cobertura genérica tiene establecidos unos límites que se determinan a partir del saldo de cada clase de riesgo al final del período multiplicado por el coeficiente α y multiplicado por 125% para el límite superior y por el 33% para el límite inferior. Esta provisión genérica sustituye a las anteriores provisiones genéricas y estadísticas.

Adicionalmente, se continua provisionando el riesgo país en aquellos riesgos que así lo requieran.

Valoración y reconocimiento de los compromisos por pensiones

Los compromisos exteriorizados y aquellos cubiertos con pólizas de seguros emitidas por empresas ajenas al grupo, se están registrando en el balance por el valor actual de estas obligaciones, neto del valor razonable de los activos del plan (plan assets) con los que se liquidarán estas obligaciones.

Para los compromisos cubiertos con pólizas de seguros emitidas por compañías del grupo, se registra de forma independiente un fondo interno en el pasivo por el valor actual de las obligaciones y las inversiones que cubren estas obligaciones en el activo.

Periodificación de comisiones

Las nuevas normas exigen que las comisiones pagadas o cobradas que formen parte integral del rendimiento o coste efectivo de una operación financiera deben reconocerse en la cuenta de resultados de forma diferida, excepto por la parte de costes directos relacionados, imputándose a lo largo de la vida esperada de la financiación. Con la normativa anterior, estas comisiones se imputaban en la cuenta de resultados en el momento de la concesión de las operaciones.

Valoración de los instrumentos financieros

Las nuevas normas modifican las categorías en las que se clasifican los instrumentos financieros, así como la forma de valorarlos y contabilizarlos.

Los activos financieros a efectos de su valoración se clasificarán en las siguientes carteras:

- activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias,
- activos financieros disponibles para la venta, a valor razonable y cuyos cambios por valoración se imputan a patrimonio neto hasta el momento de su realización, cuando se contabilizan en resultados,
- cartera de inversión a vencimiento, que se valora al coste amortizado,
- inversiones crediticias, valoradas también al coste amortizado.

Por su parte, los pasivos financieros se clasificarán a efectos de valoración en las siguientes carteras:

- pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias,
- pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto,
- pasivos financieros al coste amortizado.

Valoración de instrumentos financieros derivados y contabilidad de cobertura

Todos los instrumentos financieros derivados deberán incluirse en el balance por su valor razonable. Se clasificará y contabilizará dependiendo de que se trate de derivados de negociación o de cobertura, distinguiendo también esta

cobertura del valor razonable, de flujos de efectivo esperados o de una inversión neta en el extranjero.

Tratamiento de los fondos de comercio

Los fondos de comercio generados en las adquisiciones de negocios dejarán de amortizarse sistemáticamente bajo las nuevas normas contables. Periódicamente se revisará su valoración realizando un test de deterioro y, en caso de observarse un deterioro en su valor, éste se ajustará contra pérdidas y ganancias.

Capital con naturaleza de pasivo financiero

El coste de las participaciones preferentes con retribución periódica contractual se contabiliza como un coste financiero. Según la normativa anterior, este coste financiero estaba registrado como resultado atribuido a la minoría.

Tratamiento de los gastos de ampliación de capital

Estos gastos, según las nuevas normas contables, ya no se contabilizan como gastos activados amortizables, sino que deberán deducirse directamente del capital neto.

Provisión de los activos adjudicados

La provisión constituida por los activos adjudicados a 1 de enero de 2004 deberá reducirse del valor de los activos.

Otros aspectos

Otros cambios que introducen las nuevas normas contables son el tratamiento de los activos titulizados, manteniendo en balance sólo los activos titulizados con posterioridad a 31 de diciembre de 2003, y la no activación de costes de constitución y primer establecimiento.

Información en los cuadros que siguen a continuación

Los cuadros que dentro del presente apartado 11.5.1., se informan a continuación, se corresponden con los últimos cálculos realizados, siguiendo los principios y criterios contables de la Circular 4/2004 de 22 de diciembre del Banco de España y se han publicado con los resultados del segundo trimestre de 2005. Estos importes pudieren quedar modificados a final de ejercicio al confeccionar las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2005 y procederse a la auditoría de dichas informaciones.

Evolución de la cuenta de resultados y del balance consolidados

Cuenta de resultados consolidada

| <i>Datos en miles€ adaptados a la nueva normativa contable no auditados</i> | 30.06.05 | 30.06.04 | Variación (%) interanual |
|---|----------------|----------------|--------------------------|
| Intereses y rendimientos asimilados | 774.496 | 829.688 | 7,1 |
| Intereses y cargas asimiladas | -317.175 | -361.999 | 14,1 |
| M. Intermediación antes rendimiento instrumentos capital | 457.321 | 467.689 | 2,3 |
| Rendimiento de instrumentos de capital | 10.454 | 6.184 | -40,8 |
| Margen de intermediación | 467.775 | 473.873 | 1,3 |
| Resultados entidades valoradas método participación | 2.598 | 7.905 | 204,3 |
| Comisiones netas | 210.806 | 220.420 | 4,6 |
| Actividad de seguros | 19.060 | 20.843 | 9,4 |
| Resultados operaciones financieras (neto) | 19.825 | 28.452 | 43,5 |
| Diferencias de cambio (neto) | 19.626 | 21.581 | 10,0 |
| Margen ordinario | 739.690 | 773.074 | 4,5 |
| Resultado por prestación de servicios no financieros | 25.465 | 31.439 | 23,5 |
| Otros productos de explotación | 9.682 | 13.486 | 39,3 |
| Gastos de personal | -269.776 | -263.563 | -2,3 |
| Otros gastos generales de administración | -125.776 | -128.236 | 2,0 |
| Amortización | -48.656 | -47.091 | -3,2 |
| Otras cargas de explotación | -5.722 | -5.430 | -5,1 |
| Margen de explotación | 324.907 | 373.679 | 15,0 |
| Pérdidas por deterioro de activos | -103.169 | -55.590 | -46,1 |
| Dotaciones de provisiones (neto) | -1.599 | -12.754 | -- |
| Resultado financiero de actividades no financieras | -6.035 | -8.719 | 44,5 |
| Otras ganancias | 28.961 | 37.058 | 28,0 |
| Otras pérdidas | -8.355 | -13.668 | 63,6 |
| Beneficio antes de impuestos | 234.710 | 320.006 | 36,3 |
| Impuesto sobre sociedades | -80.551 | -103.748 | 28,8 |
| Resultado de la actividad ordinaria | 154.159 | 216.258 | 40,3 |
| Resultado de las operaciones interrumpidas (neto) | 0 | 174 | -- |
| Beneficio consolidado del ejercicio | 154.159 | 216.432 | 40,4 |
| Resultado atribuido a minoritarios | 528 | 619 | 17,2 |
| Beneficio neto atribuido al grupo | 153.631 | 215.813 | 40,5 |

Balance consolidado

| <i>Datos en miles€ adaptados a la nueva normativa contable no auditados</i> | 30.06.04 | 31.12.04 | 30.06.05 | Variación (%) interanual |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| Caja y depósitos en bancos centrales | 630.596 | 532.541 | 479.223 | -24,0 |
| Cartera de negociación, derivados y otros activos financieros | 513.238 | 558.878 | 702.935 | 37,0 |
| Activos financieros disponibles para la venta | 2.923.684 | 2.812.424 | 2.942.376 | 0,6 |
| Inversiones crediticias | 38.157.654 | 38.548.577 | 41.037.877 | 7,5 |
| <i>Depósitos en entidades de crédito</i> | 4.796.887 | 4.306.598 | 3.609.239 | -24,8 |
| <i>Créditos a la clientela</i> | 32.685.776 | 33.537.994 | 36.796.918 | 12,6 |
| <i>Valores representativos de deuda</i> | 25.470 | 23.573 | 20.969 | -17,7 |
| <i>Otros activos financieros</i> | 649.521 | 680.412 | 610.751 | -6,0 |
| Cartera de inversión a vencimiento | 0 | 0 | 0 | -- |
| Participaciones | 137.205 | 134.508 | 248.916 | 81,4 |
| Activo material | 1.134.076 | 1.145.965 | 1.068.350 | -5,8 |
| Activo intangible | 62.347 | 50.102 | 40.750 | -34,6 |
| Otros activos | 1.462.504 | 1.314.977 | 1.706.998 | 16,7 |
| Total activo | 45.021.304 | 45.097.972 | 48.227.425 | 7,1 |
| Cartera de negociación, derivados y otros pasivos financieros | 82.445 | 50.020 | 127.579 | 54,7 |
| Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto | 0 | 0 | 0 | -- |
| Pasivos financieros a coste amortizado | 38.812.776 | 38.892.075 | 41.588.098 | 7,2 |
| <i>Depósitos en bancos centrales</i> | 218.972 | 280.036 | 381.298 | 74,1 |
| <i>Depósitos en entidades de crédito</i> | 3.918.230 | 3.877.528 | 3.510.073 | -10,4 |
| <i>Depósitos de la clientela</i> | 23.286.299 | 22.016.502 | 23.002.433 | -1,2 |
| <i>Débitos representados por valores negociables</i> | 9.250.419 | 10.759.468 | 12.255.035 | 32,5 |
| <i>Pasivos subordinados</i> | 1.051.111 | 1.042.692 | 1.036.551 | -1,4 |
| <i>Otros pasivos financieros</i> | 1.087.745 | 915.849 | 1.402.708 | 29,0 |
| Pasivos por contratos de seguros | 2.073.471 | 2.078.770 | 2.073.469 | 0,0 |
| Provisiones | 636.921 | 548.206 | 452.093 | -29,0 |
| Otros pasivos | 242.531 | 163.512 | 395.608 | 63,1 |
| Capital con naturaleza de pasivo financiero | 250.000 | 250.000 | 250.000 | 0,0 |
| Total pasivo | 42.098.144 | 41.982.583 | 44.886.847 | 6,6 |
| Intereses minoritarios | 12.562 | 13.081 | 14.605 | 16,3 |
| Ajustes de valoración | 39.458 | 71.425 | 112.455 | 185,0 |
| Fondos propios | 2.871.140 | 3.030.883 | 3.213.518 | 11,9 |
| Total patrimonio neto | 2.923.160 | 3.115.389 | 3.340.578 | 14,3 |
| Total patrimonio neto y pasivo | 45.021.304 | 45.097.972 | 48.227.425 | 7,1 |
| Riesgos contingentes | 5.604.155 | 5.409.128 | 5.730.976 | 2,3 |
| Compromisos contingentes | 13.661.466 | 13.409.280 | 14.135.308 | 3,5 |
| Total cuentas de orden | 19.265.621 | 18.818.408 | 19.866.284 | 3,1 |

Conciliación del balance consolidado a 31 de diciembre de 2004 entre los datos de la información de las Circulares del Banco de España, 4/91 y la de la 4/2004

| <i>Datos en miles€ adaptados a la nueva normativa contable no auditados</i> | Circ. 4/91 31.12.04 | Circ. 4/2004 31.12.04 | diferencias | |
|---|------------------------|--------------------------|------------------|-----|
| Caja y depósitos en bancos centrales | 532.541 | 532.541 | 0 | |
| Cartera de negociación, derivados y otros activos financieros | 0 | 558.878 | 558.878 | (a) |
| Activos financieros disponibles para la venta | 957.672 | 2.812.424 | 1.854.752 | (b) |
| Inversiones crediticias | 37.379.150 | 38.548.577 | 1.169.427 | (c) |
| <i>Depósitos en entidades de crédito</i> | 4.549.368 | 4.306.598 | -242.770 | |
| <i>Créditos a la clientela</i> | 32.373.816 | 33.537.994 | 1.164.178 | |
| <i>Valores representativos de deuda</i> | 0 | 23.573 | 23.573 | |
| <i>Otros activos financieros</i> | 455.966 | 680.412 | 224.446 | |
| Cartera de inversión a vencimiento | 1.073.378 | 0 | -1.073.378 | (b) |
| Participaciones | 502.361 | 134.508 | -367.853 | (d) |
| Activo material | 735.723 | 1.145.965 | 410.242 | (e) |
| Activo intangible | 228.120 | 50.102 | -178.018 | (f) |
| Otros activos | 662.564 | 1.314.977 | 652.413 | (g) |
| Total activo | 42.071.509 | 45.097.972 | 3.026.463 | |
| Cartera de negociación, derivados y otros pasivos financieros | 0 | 50.020 | 50.020 | |
| Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto | 0 | 0 | 0 | |
| Pasivos financieros a coste amortizado | 38.128.299 | 38.892.075 | 763.776 | (h) |
| <i>Depósitos en bancos centrales</i> | 280.002 | 280.036 | 34 | |
| <i>Depósitos en entidades de crédito</i> | 2.995.173 | 3.877.528 | 882.355 | |
| <i>Depósitos de la clientela</i> | 23.701.434 | 22.016.502 | -1.684.932 | |
| <i>Débitos representados por valores negociables</i> | 9.235.944 | 10.759.468 | 1.523.524 | |
| <i>Pasivos subordinados</i> | 1.040.988 | 1.042.692 | 1.704 | |
| <i>Otros pasivos financieros</i> | 874.758 | 915.849 | 41.091 | |
| Pasivos por contratos de seguros | 0 | 2.078.770 | 2.078.770 | (i) |
| Provisiones | 290.261 | 548.206 | 257.945 | (j) |
| Otros pasivos | 302.887 | 163.512 | -139.375 | |
| Capital con naturaleza de pasivo financiero | 0 | 250.000 | 250.000 | (k) |
| Total pasivo | 38.721.447 | 41.982.583 | 3.261.136 | |
| Intereses minoritarios | 270.111 | 13.081 | -257.030 | (l) |
| Ajustes de valoración | -30.226 | 71.425 | 101.651 | (m) |
| Fondos propios | 3.110.177 | 3.030.883 | -79.294 | (n) |
| Total patrimonio neto | 3.350.062 | 3.115.389 | -234.673 | |
| Total patrimonio neto y pasivo | 42.071.509 | 45.097.972 | 3.026.463 | |
| Riesgos contingentes | 5.412.421 | 5.409.128 | -3.293 | |
| Compromisos contingentes | 13.414.876 | 13.409.280 | -5.596 | |
| Total cuentas de orden | 18.827.297 | 18.818.408 | -8.889 | |

Para poder efectuar correctamente la conciliación y comparabilidad del balance, las partidas del correspondiente a la Circular 4/91 se ha reclasificado en los epígrafes del activo o pasivo, según corresponda, en función de la nueva normativa contable.

Activo

- (a) Cartera de negociación, derivados y otros activos financieros: + 558 millones
 ⇒ Incorporación en el balance de los derivados contratados de cobertura y negociación.

- (b) Activos Financieros disponibles para la venta: + 1.855 millones \Rightarrow Adicionalmente al impacto por el cambio de perímetro que supone incorporar las carteras de otras filiales del Grupo (la del grupo asegurador es la de mayor volumen), se ha realizado una reclasificación de la cartera de instrumentos de deuda a vencimiento a la cartera de disponibles para la venta. El valor de la cartera incluye también las plusvalías/minusvalías de sus títulos.
- (c) Inversiones Crediticias: + 1.169 millones. \Rightarrow La principal diferencia corresponde a la incorporación en balance de los activos titulizados posteriores a 1 de enero de 2004, con un importe de 1.701 millones. Por otro lado se produce la disminución de los créditos por cambio del perímetro de consolidación de algunas sociedades (-270 millones).
- (d) Participaciones: \Rightarrow -368 millones \Rightarrow Disminución por el cambio de perímetro.
- (e) Activo Material: + 410 millones \Rightarrow Se incorporan los activos materiales de las filiales que entran en el perímetro de consolidación. Destacan los activos que el Grupo inmobiliario explota en alquiler.
- (f) Activo intangible: - 178 millones \Rightarrow Básicamente corresponde: por una parte, a la reclasificación de los fondos de comercio por el cambio de perímetro (-96 millones) y por otra a los deterioros aplicados (-71 millones).
- (g) Otros Activos: + 652 millones \Rightarrow Corresponde básicamente a las promociones inmobiliarias finalizadas o en construcción de las filiales inmobiliarias del Grupo.

Pasivo

- (h) Pasivos financieros a coste amortizados: + 764 millones \Rightarrow A destacar la incorporación en balance de los bonos emitidos por los fondos de titulización cuyos activos también se han reconocido en balance (titulizaciones posteriores a 01.01.04).
- (i) Pasivos por contratos de seguros: + 2.079 millones \Rightarrow Con el cambio de perímetro se integran en el balance los pasivos por provisiones técnicas de las filiales aseguradoras del Grupo.
- (j) Provisiones: + 258 millones \Rightarrow Corresponde principalmente al reconocimiento de los compromisos por pensiones y obligaciones similares.
- (k) Capital con naturaleza de pasivo financiero: + 250 millones \Rightarrow Se trata de las emisiones de acciones preferentes que según la nueva circular tienen tratamiento de emisión de pasivo.

Patrimonio neto

- (l) Intereses minoritarios: - 257 millones \Rightarrow Destaca la reclasificación al pasivo del importe de las emisiones de acciones preferentes realizadas.
- (m) Ajustes de valoración: + 102 millones \Rightarrow las principales plusvalías corresponden a la cartera de Renta fija clasificada como disponible para la venta y valorada a mercado.
- (n) Fondos propios: -79 millones \Rightarrow Recoge el impacto en primera aplicación del cambio de normativa contable.

A fecha 30 de junio de 2005 el Ratio BIS del Grupo Banco Sabadell era del 12,12%.

Conciliación de la cuenta de resultados consolidada a 31 de diciembre de 2004 entre los datos de la información de las Circulares del Banco de España, 4/91 y la de la 4/2004

| <i>Datos en miles€ adaptados a la nueva normativa contable no auditados</i> | Circ. 4/91 31.12.04 | Circ. 4/2004 31.12.04 | diferencias |
|---|------------------------|--------------------------|----------------|
| Intereses y rendimientos asimilados | 1.558.352 | 1.570.431 | 12.079 |
| Intereses y cargas asimiladas | -619.196 | -662.512 | -43.316 |
| M. Intermediación antes rendimiento instrumentos capital | 939.156 | 907.919 | -31.237 |
| Rendimiento de instrumentos de capital | 858 | 18.018 | 17.160 |
| Margen de intermediación | 940.014 | 925.937 | -14.077 |
| Resultados entidades valoradas método participación | 105.879 | 5.826 | -100.053 |
| Comisiones netas | 415.053 | 418.115 | 3.062 |
| Actividad de seguros | 0 | 41.098 | 41.098 |
| Resultados operaciones financieras (neto) | 31.446 | 32.115 | 669 |
| Diferencias de cambio (neto) | 37.093 | 36.143 | -950 |
| Margen ordinario | 1.529.485 | 1.459.234 | -70.251 |
| Resultado por prestación de servicios no financieros | 0 | 81.517 | 81.517 |
| Otros productos de explotación | 7.457 | 23.059 | 15.602 |
| Gastos de personal | -516.057 | -534.264 | -18.207 |
| Otros gastos generales de administración | -282.745 | -271.879 | 10.866 |
| Amortización | -71.799 | -98.710 | -26.911 |
| Otras cargas de explotación | -11.217 | -11.217 | 0 |
| Margen de explotación | 655.124 | 647.740 | -7.384 |
| Pérdidas por deterioro de activos | -220.012 | -139.307 | 80.705 |
| Dotaciones de provisiones (neto) | 0 | -13.807 | -13.807 |
| Resultado financiero de actividades no financieras | 0 | -12.974 | -12.974 |
| Otras ganancias | 107.959 | 100.026 | -7.933 |
| Otras pérdidas | -38.311 | -26.131 | 12.180 |
| Beneficio antes de impuestos | 504.760 | 555.547 | 50.787 |
| Impuesto sobre sociedades | -170.671 | -189.530 | -18.859 |
| Resultado de la actividad ordinaria | 334.089 | 366.017 | 31.928 |
| Resultado de las operaciones interrumpidas (neto) | 0 | 47 | 47 |
| Beneficio consolidado del ejercicio | 334.089 | 366.064 | 31.975 |
| Resultado atribuido a minoritarios | 8.050 | 1.044 | -7.006 |
| Beneficio neto atribuido al grupo | 326.039 | 365.020 | 38.981 |

Para poder efectuar correctamente la conciliación y comparabilidad de la cuenta de resultados, las partidas de la correspondiente a la Circular 4/91 se han reclasificado en los diferentes epígrafes en función de la nueva normativa contable.

Margen de Intermediación: - 14 millones ⇒ Los principales impactos son debidos a la incorporación en el margen del coste de las emisiones de acciones preferentes, que antes se consideraba resultados de minoritarios y el cambio de criterio en la contabilización de las comisiones cobradas.

Resultados de entidades valoradas por el método de la participación: - 100 millones ⇒ Corresponde mayoritariamente a los resultados de las sociedades que ahora se consolidan por integración global o proporcional y por lo tanto su resultado se encuentra repartido por las distintas rúbricas de la cuenta de resultados.

Actividad de Seguros: + 41 millones ⇒ Incorporación por el cambio de perímetro de los resultados de las filiales asegurados del grupo en la cuenta de resultados.

Resultado por prestación de servicios no financieros + 82 millones. ⇒ En esta línea se refleja el resultado de la actividad de las filiales no financieras ni aseguradoras del grupo (a destacar el grupo inmobiliario).

Pérdidas por deterioro de activos: + 81 millones / **Dotaciones a Provisiones** - 14 millones ⇒ Con los criterios de la nueva circular del Banco de España las dotaciones por provisiones de insolvencias son menores.

Resultado financiero de actividades no financieras: -13 millones ⇒ Corresponde al gasto por financiación obtenida fuera del grupo de las filiales no financieras.

11.5.2 La fecha del Documento de Registro no es más de nueve meses posterior al fin del último ejercicio auditado.

11.6 **Procedimientos judiciales y de arbitraje.**

Ninguna de las sociedades del Grupo Banco Sabadell se encuentra o ha estado incurso en los últimos doce meses en procedimientos gubernamentales legales o de arbitraje que a juicio de los auditores, pudieran tener o hayan tenido efectos significativos sobre la situación financiera o sobre la actividad de los negocios de las mismas.

11.7 **Cambio significativo en la posición financiera del emisor.**

No se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del grupo desde el fin del último período financiero del que se ha publicado información financiera intermedia, que lo ha sido a 30 de junio de 2005.

12. **CONTRATOS IMPORTANTES**

Banco Sabadell no tiene formalizados contratos importantes al margen de su actividad corriente que puedan dar lugar para cualquier miembro del grupo a una obligación o a un derecho que afecten significativamente a la capacidad del emisor de cumplir su compromiso con los tenedores de valores con respecto a los valores emitidos.

13. **INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

13.1 **Declaración de experto**

En este Documento de Registro no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de expertos.

13.2 **Información de un tercero**

En este Documento de Registro no se incluyen informaciones procedentes de terceros.

14. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Banco Sabadell declara que en caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del Documento de Registro:

- Los estatutos y la escritura de constitución del emisor.
- La información financiera histórica del emisor y sus filiales para cada uno de los dos ejercicios anteriores a la publicación del Documento de Registro.

Estos documentos estarán a disposición de los interesados en:

- El domicilio social de Banco Sabadell
Plaza de Cataluña, 1
Sabadell

También pueden consultarse en:

- El Registro Mercantil y el registro de la CNMV.

Adicionalmente, parte de esta información está disponible en:

- El Banco de España
- El web del emisor
www.bancosabadell.com

Firma de la persona responsable del Documento de Registro

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del Documento de Registro
firmo en Barcelona a 29 de julio de 2005

D. José Luis Negro Rodríguez

ANEXO 1
MODELO DE CONDICIONES FINALES

CONDICIONES FINALES

Banco de Sabadell, S.A.
[Volumen total de la emisión]
Emitida bajo el Folleto Base de
Valores No Participativos 2005, aprobado y registrado por la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el día [·] de [·] de 2005.

1. INTRODUCCIÓN

Estas "Condiciones Finales" tienen por objeto la descripción de las características específicas de los valores que se emiten.

Las presentes "Condiciones Finales" complementan el Folleto Base de Valores No Participativos 2005 aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores el día [•] de [•] de 2005 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor.

2. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Sabadell 08201, Plaça Catalunya, nº 1 y N.I.F. número A08000143 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. [*nombre y apellidos*], actuando como [*cargo*], en virtud del [*tipo de apoderamiento o facultad y fecha en que se concedió*] y en nombre y representación del Emisor, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas "Condiciones Finales".

D. [*nombre y apellidos*] declara que tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en las siguientes "Condiciones Finales" es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

3. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

3.1 Emisor: Banco Sabadell, S.A.

3.2 Garante y naturaleza de la garantía: [NA / En su caso, nombre y tipología de la garantía]

3.3 Naturaleza y denominación de los valores:

3.3.1 [Bonos, Obligaciones, Cédulas / en su caso, serie o tramo de la emisión]

3.3.2 [Código ISIN]

- 3.3.3 [Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo]
- 3.4 Divisa de la emisión: [Euros / Dólares / Libras/ indicar otras monedas]
- 3.5 Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - 3.5.1 Nominal: [Euros] [•]
 - 3.5.2 Efectivo: [Euros] [•]
- 3.6 Importe nominal y efectivo de los valores:
 - 3.6.1 Nominal unitario: [Euros] [•]
 - 3.6.2 Precio de Emisión: [•]%
 - 3.6.3 Efectivo inicial: [Euros] [•] por título
- 3.7 Fecha de emisión: [•] de [•] de 20[•]
- 3.8 Tipo de interés: [Fijo / Variable / Indexado / Cupón Cero / Otros]
(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en los epígrafes [•] al [•] de las presentes "Condiciones Finales")
- 3.9 Fecha de amortización final y sistema de amortización:
 - 3.9.1 [[•] de [•] de 20[•] / Perpetua]
 - 3.9.2 [Importe de amortización]
 - 3.9.3 [Por reducción de nominal]
 - 3.9.4 [Variable (en función de un índice)]
 - 3.9.5 [Otros]*(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [•] de las presentes "Condiciones Finales".)*
- 3.10 Opciones de amortización anticipada:
 - 3.10.1 Para el emisor: [si / no]
 - 3.10.2 Para el inversor: [si / no]*(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [•] de las presentes "Condiciones Finales")*
- 3.11 Admisión a cotización de los valores: [Mercado AIAF de Renta Fija / otros mercados]

- 3.12 Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear), sita en c/ Pedro Teixeira, nº 8, 1ª plta. 28020 Madrid o una sociedad que desempeñe funciones similares

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

- 3.13 Tipo de interés fijo: [N.A./ [•%] pagadero [anualmente/ semestralmente/ trimestralmente]
- 3.13.1 Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act , Act/365, Act/360]
- 3.13.2 Fecha de inicio de devengo de intereses: [•] de [•] de 20[•]
- 3.13.3 Importes Irregulares: [En su caso se señalarán las fechas y los importes irregulares que existan]
- 3.13.4 Fechas de pago de los cupones: [Los [•] de [•]de 20[•], desde el [•] de [•] del año 20[•] hasta el [•] de [•] de 20[•], ambos inclusive]
- 3.13.5 Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna / dar detalles]
- 3.14 Tipo de interés variable: [N.A./ [EURIBOR / LIBOR / otro], +/- [•%] pagadero [anualmente /semestralmente / trimestralmente]
- 3.14.1 Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [•]
- 3.14.2 Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [•]
- 3.14.3 Evolución reciente del subyacente: [•]
- 3.14.4 Fórmula de Cálculo: [•] [Margen] [Fechas de determinación (pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior)] [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]
- 3.14.5 Agente de Cálculo: [•]
- 3.14.6 Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: [•]
- 3.14.7 Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act , Act/365, Act/360]
- 3.14.8 Fecha de inicio de devengo de intereses: [el [•] de [•]de 20[•]]
- 3.14.9 Fechas de pago de los cupones: [Los [•] de [•]de 20[•], desde el [•] de [•] del año 20[•] hasta el [•] de [•] de 20[•], ambos inclusive]
- 3.14.10 Importes Irregulares: [En su caso se señalarán las fechas y los importes irregulares que existan]

- 3.14.11 Tipo Mínimo: [N.A./ [•%]]
- 3.14.12 Tipo Máximo: [N.A./ [•%]]
- 3.14.13 Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna / dar detalles]
- 3.15 Tipo de interés referenciado a un índice: [N.A./ Detallar]
 - 3.15.1 Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: [•]
 - 3.15.2 Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [•]
 - 3.15.3 Evolución reciente del subyacente: [•]
 - 3.15.4 Fórmula de Cálculo: [Detallar la fórmula y procedimiento de cálculo] [Fechas de determinación (pe. el día anterior a la fecha de pago del cupón anterior)] [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes] [Especificación de situaciones en las que no sea posible la determinación del índice]
 - 3.15.5 Agente de Cálculo: [•]
 - 3.15.6 Procedimiento de publicación de la fijación de las nuevas referencias/rendimientos: [•]
 - 3.15.7 Base de cálculo para el devengo de intereses: [Act/Act , Act/365, Act/360]
 - 3.15.8 Fecha de inicio de devengo de intereses: [[•] de [•]de 20[•]]
 - 3.15.9 Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan]
 - 3.15.10 Tipo Mínimo: [N.A./ [•%]]
 - 3.15.11 Tipo Máximo: [N.A./ [•%]]
 - 3.15.12 Fechas de pago de los cupones: [Los [•] de [•] de 20[•], desde el [•] de [•] del año 20[•] hasta el [•] de [•] de 20[•], ambos incluidos.]
 - 3.15.13 Otras características relacionadas con el tipo de interés indexado: [Ninguna / dar detalles]
- 3.16 Cupón Cero: [N.A.- / Si]
 - 3.16.1 Precio y prima de amortización: [•]
- 3.17 Amortización de los valores:
 - 3.17.1 Fecha de Amortización a vencimiento: [[•] de [•]del año 20[•]]

Precio: [•] %

3.17.2 Amortización Anticipada por el Emisor:

Fechas: [•]

Total: [•]

Parcial: [•]

Valores a amortizar: [•]

Precio: [•]

3.17.3 Amortización Anticipada por el tenedor:

Fechas: [•]

Total: [•]

Parcial: [•]

Precio: [•]

- *RATING*

3.18 Rating de la Emisión:

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

3.19 Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión: [Inversores cualificados, Inversores minoristas, público en general, etc.]

3.20 Período de Suscripción: [El [•] de [•] de 20[•], de [•] a.m. a [•] a.m. / De las [•] a.m. del [•] de [•] de 20[•] a las [•] a.m. del [•] de [•] de 20[•].]

3.21 Tramitación de la suscripción: [Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar]

3.22 Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:

Discrecional

Prorrateo: [N.A./ [Describir el procedimiento]]

3.23 Fecha de Desembolso: [[•] de [•] de 20[•]]

3.24 Entidades Directoras: [•]

[•]

[•]

Entidades Co- Directoras: [•]

[•]

3.25 Entidades Aseguradoras:

| Nombre del Asegurador | Importe asegurado |
|-----------------------|-------------------|
| [Entidad] | [•] |
| [Entidad] | [•] |
| Total asegurado: | [•] |

3.26 Entidades Colocadoras:

| Nombre del Colocador | Importe a colocar |
|----------------------|-------------------|
| [Entidad] | [•] |
| [Entidad] | [•] |
| Total | [•] |

3.27 Entidades Coordinadoras: [•]

3.28 Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:[•]

3.29 Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: [•]

3.30 Representación de los inversores: [•]

3.31 TAE, TIR para el tomador de los valores: [•]

3.32 Interés efectivo previsto para el emisor: [•]

Comisiones: [•] % para cada entidad sobre el importe total colocado.

Gastos CNMV, AIAF, Iberclear: [•]

Total gastos de la emisión: [•]

- *INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES*

3.33 Agente de Pagos: [•]

3.34 Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: [TARGET / Otro]

4. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES /BONOS /CEDULAS]

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2005.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 2005.
- [OTROS]

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y el Reglamento previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos / Cédulas], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [Bonos / Obligaciones / Cédulas] denominado "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos / Cédulas] [*Indicar descripción de la emisión*]".

Se nombra Comisario del Sindicato a D[•] quien tendrá las facultades que le atribuye el Reglamento incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 2005, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 21 de abril de 2005, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en [AIAF mercado de Renta Fija / otros mercados] y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes "Condiciones Finales" incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en [el/los] mercados mencionados anteriormente.

La liquidación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) / otros depositarios centrales].

6. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con [ESPECIFICAR SEGÚN SE EMITAN BONOS SIMPLES O SUBORDINADOS, OBLIGACIONES SIMPLES, SUBORDINADAS O SUBORDINADAS ESPECIALES Y CÉDULAS HIPOTECARIAS.]

Banco de Sabadell, S.A.

P.p.

D. /Dña.